

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 3 DE MAYO DE 2018****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIAD^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D. ANTONIO LUIS GALINDO CA-
SADO.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **tres de mayo de 2018**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia los Consejeros/as de Gobierno, D^a LAURA PONTES ROMERO, D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS, D. LUIS ALBERTO ESCUDERO ESTÉVEZ y D^a SIJSANA MOZO ALEGRE.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN, la Interventora General, D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, el Tesorero D. FERNANDO COBOS MACÍAS y el Titular de la Asesoría Jurídica D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE
MAYO DE 2018 (17/2018).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Asistente Jurídico, P.S. de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).



VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **tres de mayo de 2018** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11,00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA I. PARTE RESOLUTIVA

1/179.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018.-

ÁREA DE ALCALDÍA

CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO

2/180.- OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA A "IBERDROLA, DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.", PARA LA OCUPACIÓN PRIVATIVA DE UNA PORCIÓN DEL PARQUE DE LAS COMUNIDADES, DESTINADA A UN CENTRO DE SECCIONAMIENTO. (EXPTE. 035/18-P).-

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE DEPORTES

3/181.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXPTE. 69/2018 ASU).-

CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y MEDIO AMBIENTE

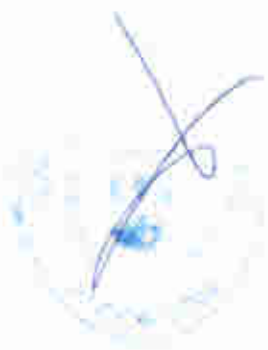
4/182.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PLANTAS DE FLOR PARA EL AÑO 2018. (EXPTE. 107/2018 ASU).-

5/183.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXPTE. 432/2017).-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

6/184.- APROBACIÓN DEL NUEVO PCAP Y GASTO DE CONTRATO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO. (EXPTE. 14/2018 ASE)



7/185.- APROBACION DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, PLIEGOS DE CONDICIONES, GASTO Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. (EXPT. 86/2018 ASE).-

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO
CONCEJALIA DE HACIENDA

8/186.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA, AÑO 2018.-

9/187.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, AÑO 2018.-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

10/188.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO - PPI, DEL ESTABLECIMIENTO "ALONSO, ALMACÉN Y PRODUCCIÓN VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTACIÓN Y CAFETERÍA".-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFIQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a treinta de abril de dos mil dieciocho, de lo que yo, la Asistente Jurídico, P.S. de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.
LA ASISTENTE JURÍDICO, P.S. DE LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Alicia Sánchez Galán."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión; respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente **DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA



1/179- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 18 de abril de 2018, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA

CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO

2/180.- OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA A "IBERDROLA, DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.", PARA LA OCUPACIÓN PRIVATIVA DE UNA PORCIÓN DEL PARQUE DE LAS COMUNIDADES, DESTINADA A UN CENTRO DE SECCIONAMIENTO. (EXPTE. 035/18-P).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio, Sr. Galindo Casado, de fecha 27 de abril de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN AL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA A IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. PARA LA OCUPACIÓN PRIVATIVA DE UNA PORCIÓN DEL PARQUE DE LAS COMUNIDADES DESTINADA A UN CENTRO DE SECCIONAMIENTO.

A la vista de la documentación que obra en el expediente de patrimonio nº 035/18 y el Informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 27 de abril de 2018 tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBAR los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares redactados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 24 de abril de 2018 a regir en la concesión administrativa para la ocupación privativa de porción de dominio público en la que se encuentra construido un centro de seccionamiento.

SEGUNDO.- A la vista de la solicitud presentada por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. con CIF A-95075578, para la ocupación privativa de una porción anexa al vallado del parque de Las Comunidades (CS. PARQUE CONCORDIA (30159368)), que se corresponde con una superficie total de 17,719 m² (4,70 m. x 3,77 m.) que se localiza en la Avda. de Pablo Iglesias de propiedad municipal, con destino al centro de seccionamiento que ha sido preciso ejecutar con motivo de las obras de construcción del bar-restaurante en régimen de concesión otorgada a RETAMAS 72, S.L., y en virtud de lo dispuesto en el art.

54.2 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, OTORGAR a la empresa peticionaria una concesión administrativa con tal destino, sin perjuicio de la autorización administrativa que al respecto deba otorgar la Dirección General de Industrias, Energías y Minas de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se de la tramitación oportuna al expediente.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alicorcón, a 27 de abril de 2018.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO, Fdo.- Luis Galindo Casado."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 27 de abril de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación;

"LDS/jmt-Expte.035/18

INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN AL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA A IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. PARA LA OCUPACIÓN PRIVATIVA DE UNA PORCIÓN DEL PARQUE DE LAS COMUNIDADES DESTINADA A UN CENTRO DE SECCIONAMIENTO.

Por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. con fecha 27 de marzo de 2018, se ha solicitado la cesión de terreno en régimen de cesión demanial de una superficie de 17,719 m² anexa al vallado del Parque de las Comunidades en la que se encuentra construido un centro de seccionamiento, por requerimiento de esta empresa distribuidora como requisito imprescindible para llevar a cabo el suministro de energía eléctrica al edificio recreativo y de restauración actualmente en construcción en el parque.

El fundamento de la cesión del derecho de propiedad tiene su base en el art. 54.2 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, que reconoce la constitución de servidumbres y cesiones a las empresas distribuidoras del suministro de energía eléctrica.

Por Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento de fecha 20 de diciembre de 2017 se otorga a la sociedad RETAMAS 72, S.L. la licencia de obras solicitada para la construcción de un centro de transformación y un centro de seccionamiento para el suministro de energía eléctrica al edificio recreativo y de restauración actualmente en construcción en el parque de Las Comunidades.

Por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido Informe favorable de fecha 23 de abril de 2018 en relación al otorgamiento a la empresa peticionaria de una concesión administrativa con tal destino, sin perjuicio de la autorización administrativa que al respecto deba otorgar la Dirección General de Industrias, Energías y Minas de la Comunidad de Madrid.



Por la Intervención Municipal se ha emitido Informe de fecha 27 de abril de 2018.

En cuanto al procedimiento a seguir, el expediente se ha iniciado a petición del interesado en los términos establecidos en el art. 82 del Reglamento de Bienes, adjuntando breve proyecto y planos. El otorgamiento de la concesión, establece el art. 78 del mismo Reglamento, al igual que el art. 92 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas con carácter general, se efectuará previa licitación, remitiendo a la legislación vigente en materia de contratación pública.

La entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público ha venido a excluir de su ámbito de aplicación este tipo de concesión remitiendo a su legislación específica, es decir la propia Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que establece como se indica en el apartado anterior la necesidad de promover pública concurrencia de ofertas con carácter general para el otorgamiento de las concesiones. No obstante y dadas las características de este tipo de instalación y en virtud de lo dispuesto en el art. 93 en concordancia con el apartado 4 del art. 137 ambos de la Ley 33/03, es procedente la adjudicación directa a favor de IBERDROLA en función al servicio público en que consiste el suministro de energía eléctrica, dándose la circunstancia que el uso privativo solicitado sólo puede ser concedido a la compañía distribuidora solicitante, pues lo cierto es que los municipios están obligados a autorizar la ocupación de los bienes de dominio público a favor de las empresas suministradoras de energía eléctrica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, Reguladora del Sector Eléctrico.

Y es claro que en este supuesto no es posible promover concurrencia por ser uno sólo quien puede llevar a cabo la prestación, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.A.U., por lo que no existe inconveniente legal alguno en otorgar directamente la concesión a su favor, sometiéndola a los requisitos que en aplicación de lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento de Bienes, se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por este Servicio.

En cuanto al órgano competente para el otorgamiento de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local es la Junta de Gobierno Local, en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal, no habiendo sido delegada tal facultad a órgano o autoridad municipal.

Por cuanto antecede y salvo mejor criterio se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBAR los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares redactados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 24 de abril de 2018 a regir en la concesión administrativa para la ocupación privativa de porción de dominio público en la que se encuentra construido un centro de seccionamiento.

SEGUNDO.- A la vista de la solicitud presentada por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. con CIF A-95075578, para la ocupación privativa de una porción anexa al vallado del parque de Las Comunidades (CS. PARQUE CONCORDIA (30159368)), que se corresponde con una superficie total de 17,719 m² (4,70 m. x 3,77 m.) que se localiza en la Avda. de Pablo Iglesias de propiedad municipal, con destino al centro de seccionamiento que ha sido preciso ejecutar con motivo de las obras de construcción del bar-restaurante en régimen de concesión otorgada a RETAMAS 72, S.L., y en virtud de lo dispuesto en el art. 54.2 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, OTORGAR a la empresa peticionaria una concesión administrativa con tal destino, sin perjuicio de la autorización administrativa que al respecto deba otorgar la Dirección General de Industrias, Energías y Minas de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se de la tramitación oportuna al expediente.

Alcorcón, a 27 de abril de 2018.

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.- Miguel A. Fajardo Román."

• **VISTO** el Informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 23 de abril de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA CON RELACIÓN AL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA A IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. PARA LA OCUPACIÓN PRIVATIVA DE UNA PORCIÓN DEL PARQUE DE LAS COMUNIDADES DESTINADA A UN CENTRO DE SECCIONAMIENTO.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 16 de abril de 2018, mediante NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente 19 de abril, ha solicitado la emisión de informe jurídico relativo a la cesión de los derechos del Centro de Seccionamiento sito en el vallado del Parque de las Comunidades a favor de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., adjuntando el expediente nº 035/2018 de Patrimonio.

A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU el pasado 26 de marzo de 2018 presentó solicitud de terreno en régimen de cesión demanial (ORVE registro de entrada en la Comunidad de Madrid ref. nº 99/032656/18) de una superficie de 17,719 m², anexa al vallado del Parque de las Comunidades (para IBERDROLA Parque Concordia) en la que se encuentra construido un Centro de Seccionamiento, por RETAMAS 72, S.L., concesionario municipal para la construcción y posterior explotación de un Bar-Restaurante en el ámbito del Parque.

Por error se ha considerado que IBERDROLA solicitaba la cesión del CT y Centro de Seccionamiento, cuando la solicitud recibida tiene por objeto la ocupación privativa de una porción de 17,719 m² de la parcela del Parque de las



Comunidades, Propiedad municipal nº 00274 - Parcela SOI - AA Sector 1, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcorcón, al Tomo 944, Libro 208, folio 176, finca 16.892, en la que el concesionario en virtud de la licencia otorgada a tal fin (junto con el Centro de Transformación) mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento el 20 de diciembre de 2017, ha ejecutado las obras necesarias.

Esta porción sobre la que se ha construido el Centro de Seccionamiento dispone de la calificación de bien de dominio público afecto al uso ZONA VERDE "Código VER, Parque con Instalaciones Clave, por lo que cualquier uso anormal privativo de esta porción, aún derivado del suministro y distribución de otro servicio público esté sometido al otorgamiento de concesión, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 78.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/86 de 13 de junio.

El fundamento y necesidad de la concesión vienen establecidos en el art. 54.2 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, que dispone que para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica (ya sea para generación, transporte o distribución de la energía), según indica el anterior art. 52.1, se considera implícita la ocupación entre otros de los bienes de dominio público del municipio.

II.- En cuanto a los requisitos que debe cumplir el otorgamiento de esta concesión son los enumerados por el art. 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades, así como en los apartados 1, 2 y 4 de la Ley 33/2001 de Patrimonio del Estado que constituyen legislación básica aplicable.

Así debe determinarse:

- o El objeto y los límites de la concesión, siendo definida la porción y sus linderos.
- o Las obras del Centro de Seccionamiento las ha ejecutado RETAMAS 72, S.L. en cumplimiento de los términos de la concesión otorgada por el Ayuntamiento para la construcción y posterior explotación de un Ver-Restaurante en el Parque de las Comunidades, con sujeción a la licencia concedida a tal fin en virtud del Decreto de 20 de diciembre de 2017.
- o Plazo, no superior a 75 años, en supuestos anteriores se ha establecido en 50 años.
- o Los deberes y facultades del concesionario, de conservar en perfectas condiciones de seguridad y salubridad tanto del centro como la porción de dominio público que lo sustenta;
- o El canon derivado de la ocupación privativa se aplica la vigente ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación del subsuelo, Suelo y Vuelo de la vía pública, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, en su artículo 5 apartado c) que se corresponde con el 1,5% de los ingresos derivados de las facturaciones que obtienen anualmente en Alcorcón.
- o La no reversión del centro una vez finalizado el plazo, pues el Ayuntamiento no distribuye suministro eléctrico.



- ❖ La caducidad de la concesión en el supuesto de no destinar la porción al fin establecido.

III.- En cuanto al procedimiento a seguir, el expediente se ha iniciado a petición del interesado en los términos establecidos en el art. 82 del Reglamento de Bienes, adjuntando breve proyecto y planos. El otorgamiento de la concesión, establece el art. 78 del mismo Reglamento, al igual que el art. 92 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas con carácter general, se efectuará previa licitación, remitiendo a la legislación vigente en materia de contratación pública.

La Ley de Contratos del Sector Público ha venido a excluir de su ámbito de aplicación este tipo de concesión remitiendo a su legislación específica; es decir la propia Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que establece como se indica en el apartado anterior la necesidad de promover pública concurrencia de ofertas con carácter general para el otorgamiento de las concesiones. No obstante, y dadas las características de este tipo de instalación y en virtud de lo dispuesto en el art. 93 en concordancia con el apartado 4 del art. 137 ambos de la Ley 33/03, es procedente la adjudicación directa a favor de IBERDROLA en función al servicio público en que consiste el suministro de energía eléctrica, dándose la circunstancia que el uso privativo solicitado sólo puede ser concedido a la compañía distribuidora solicitante, pues lo cierto es que los municipios están obligados a autorizar la ocupación de los bienes de dominio público a favor de las empresas suministradoras de energía eléctrica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, Reguladora del Sector Eléctrico.

Y es claro que en este supuesto no es posible promover concurrencia por ser uno sólo quien puede llevar a cabo la prestación, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., por lo que no existe inconveniente legal alguno en otorgar directamente la concesión a su favor, sometiéndola a los requisitos que en aplicación de lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento de Bienes, se deberán establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares a redactar redactado por el Servicio de Patrimonio.

IV.- En cuanto al órgano competente para el otorgamiento de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local es la Junta de Gobierno Local, en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal, no habiendo sido delegada tal facultad a órgano o autoridad municipal.

CONCLUSIÓN

A la vista de la solicitud presentada por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. con CIF A-95075578, para la ocupación privativa de una porción de 17,719 M2 de la parcela municipal del Parque de las Comunidades, con destino al Centro de Seccionamiento que ha sido preciso ejecutar con motivo de las obras de construcción del Bar-Restaurante en régimen de concesión otorgada a RETAMAS 72, S.L. no existe inconveniente jurídico alguno en virtud de lo dispuesto en el art. 54.2 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, otorgar a la empresa peticionaria una concesión administrativa con tal



destino, sin perjuicio de la autorización administrativa que al respecto deba otorgar la Dirección General de Industrias, Energías y Minas de la Comunidad de Madrid.

La concesión administrativa para la ocupación privativa de la porción necesaria de dominio público se registrará por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares a redactar por el Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberán ser aprobados junto con el expediente por la Junta de Gobierno Local.

Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, a 23 de abril de 2018.
LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel."

• **VISTA** la Nota de Régimen Interior, emitida al efecto por la Sección de Planeamiento y Gestión, de fecha 27 de abril de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: SECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN
A: CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
Fecha: 27 de abril de 2018
Asunto: VALORACIÓN Y CESIÓN A IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. DE USO PRIVATIVO DE PORCIÓN DE SUELO SITUADO EN LA PARCELA DEL PARQUE DE LAS COMUNIDADES Y ACERA PRÓXIMA (AVDA. PABLO IGLESIAS) PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO DE SECCIONAMIENTO DE SU PROPIEDAD

Como contestación a su NRI de fecha 24/04/2018, en relación a la cesión del uso privativo de terreno de uso público solicitada por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., según escrito con R/E 13388 de fecha 27/03/2018, cabe informar lo siguiente:

A. CESIÓN:

1. Según indica IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., la ocupación del Centro de Seccionamiento es de 1,37 m. x 2,30 m. (superficie de 3,15 m²), necesitando además, por cuestiones de seguridad, una franja perimetral de 1,20 m. de anchura, resultando por tanto que la cesión solicitada ocupa una superficie total de 17,72 m², con unas dimensiones finales de 3,77 m. x 4,70 m.
2. La mencionada superficie total de 17,72 m² se localiza, parte se sitúa en la parcela del PARQUE DE LAS COMUNIDADES, con referencia catastral 8962101VK2686S0001DT, en una superficie de 12,08 m² (4,70 m. x 2,57 m.), y parte en la acera próxima (Avda. Pablo Iglesias) correspondiente a viario público, en una superficie de 5,64 m² (4,70 m. x 1,20 m.), ambas superficies correspondientes por tanto al Dominio Público.
3. IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. justifica en la documentación presentada la necesidad de ocupar este espacio dando



cumplimiento a una función de interés general, como lo es atender la demanda de energía eléctrica en la zona a la que se refiere la solicitud. Considerando que IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. además de empresa distribuidora es propietaria de la red de distribución en Alcorcón, también es gestora de la mencionada red de distribución, entre cuyas obligaciones se encuentra la del suministro de energía eléctrica conforme a la legislación eléctrica vigente, sin que quepa otorgar la concesión solicitada destinada al fin indicado a otra empresa distribuidora de energía eléctrica que no sea la solicitante.

4. IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. indica en la documentación presentada que el uso privativo de subsuelo y vuelo se solicita únicamente para la superficie ocupada efectivamente por el propio Centro de Seccionamiento (1,30 m. x 2,37 m.), y que para el resto de superficie consistente en una franja perimetral de 1,20 m. de anchura solicita únicamente la cesión de subsuelo, pudiéndose utilizar de manera normal y general por la ciudadanía la rasante y el vuelo (no así el subsuelo) de esta superficie.

A la vista de todo lo expuesto anteriormente, se informa favorablemente la cesión del uso privativo de una porción de terreno de Dominio Público de 17,72 m² (3,77 m. x 4,70 m.), localizado según plano adjunto, con las siguientes indicaciones:

- De la superficie total de 17,72 m², 12,08 m² (4,70 m. x 2,57 m.) se sitúan en la parcela del PARQUE DE LAS COMUNIDADES, con referencia catastral 8962101VK2686S0001DT, y 5,64 m² (4,70 m. x 1,20 m.) en la acera próxima con frente a la Avda. Pablo Iglesias.
- De la superficie total de 17,72 m², 3,15 m² tendrán un uso privativo de subsuelo y vuelo, correspondientes al propio armario del Centro de Seccionamiento, y el resto, correspondiente a la franja perimetral de 1,20 m. de anchura, solo de subsuelo.
- En caso de afecciones al viario público como consecuencia de labores de mantenimiento de la propia compañía eléctrica, esta debe obligarse a reponer el viario público en condiciones óptimas para su correcta utilización general y común por parte de la ciudadanía.

B. VALORACION:

1. CONDICIONES URBANÍSTICAS:

- PORCION PARCELA PARQUE:

CLAVE 52: PARQUES CON INSTALACIONES (arts. 4.447 a 4.456 del PGOUA-99).

Edificabilidad (art. 4.454): 0,09 m²t/m²s

- PORCION VIA PUBLICA (Avda. Pablo Iglesias):

Al no tener los terrenos asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se aplicará lo indicado en el art. 37 del RDL



7/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, indicando que (...) se les atribuirá la edificabilidad media y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido (...).

A la porción de suelo correspondiente a la vía pública se estima asignar el uso y edificabilidad de la propia parcela del PARQUE DE LAS COMUNIDADES a la cual va a servir la instalación, con una edificabilidad igualmente de 0,09 m²/m²s.

2. VALORACIÓN:

La Valoración Urbanística objeto del presente documento se realiza de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el RDL 7/2015 de 30 de octubre, y con el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo, aprobado por el RD 1492/2011 de 24 de octubre.

Sup. suelo: 17,72 m²s

Edificabilidad: 0,09 m²/m²s x 17,72 m²s = 1,59 m²t

El valor de repercusión adoptado es el indicado en el propio informe técnico de valoración de canon de fecha 16/3/2015, para la concesión del Área Recreativa Educativa del Parque de las Comunidades (exp. 31/2015).

$$VRS = (Vv / K) - Vc$$

$$VRS = (1424 \text{ €/m}^2\text{t} / 1,40) - 649,37 \text{ €/m}^2\text{t} = 367,77 \text{ €/m}^2\text{t}$$

El valor total del suelo es el siguiente:

$$VS = \sum Ei \times VRSi$$

$$VS = 1,59 \text{ m}^2\text{t} \times 367,77 \text{ €/m}^2\text{t} = 584,75 \text{ €}$$

La valoración urbanística de la referida porción de parcela de Dominio Público, con una superficie de suelo de 17,72 m², resulta la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO (584,75 €) EUROS.

Es cuanto tengo el honor de informar.

EL ARQUITECTO MUNICIPAL, Fdo.: Miguel Ángel Fernández Rodríguez

Vº Bº JEFE DE SECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN, Fdo.: Carlos

Andrés Guerrero Fernández."

- **VISTO** el informe emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 27 de abril de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Se devuelve el expediente de patrimonio nº 35/2018 correspondiente a la concesión Administrativa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. para la ocupación privativa de una porción del Parque de las Comunidades destinada a un centro de

seccionamiento, dado que del mismo no se deriva ningún gasto para el Ayuntamiento de Alcorcón, en consecuencia, el mismo no está sometido a fiscalización previa conforme a lo establecido en el art- 219.4 del RDL de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Locales, y 44.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón.

Alcorcón, a 27 de abril de 2018

La Interventora General, Fdo.: M.I. Apellániz Ruiz de Galarreta."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares redactados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 24 de abril de 2018 a regir en la concesión administrativa para la ocupación privativa de porción de dominio público en la que se encuentra construido un centro de seccionamiento.

SEGUNDO.- A la vista de la solicitud presentada por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.A.U. con CIF A-95075578, para la ocupación privativa de una porción anexa al vallado del parque de Las Comunidades (CS. PARQUE CONCORDIA (30159368)), que se corresponde con una superficie total de 17.719 m² (4,70 m. x 3,77 m.) que se localiza en la Avda. de Pablo Iglesias de propiedad municipal, con destino al centro de seccionamiento que ha sido preciso ejecutar con motivo de las obras de construcción del bar-restaurante en régimen de concesión otorgada a RETAMAS 72, S.L., y en virtud de lo dispuesto en el art. 54.2 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, **OTORGAR** a la empresa peticionaria una concesión administrativa con tal destino, sin perjuicio de la autorización administrativa que al respecto deba otorgar la Dirección General de Industrias, Energías y Minas de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS
CONCEJALÍA DE DEPORTES

3/181.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXPT. 69/2018 ASU).-



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Deportes (por suplencia del Concejal Delegado de Deportes), Sr. de Costa González, de fecha 27 de abril de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. Expte 69/2018 ASU.

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 69/2018 ASU relativo a la contratación del SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 13 de febrero de 2018 redactado por el Responsable de Instalaciones de la Concejalía de Deportes y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 28 de marzo de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio que dispone de un plazo de ejecución de dos (2) años desde la fecha de formalización del contrato administrativo, con un presupuesto máximo total de 94.699,54 euros con los siguientes presupuestos máximos por lotes, IVA incluido:

- Lote 1.- Material no inventariable (grupo de suministro 1 según PPT): 65.659,54 euros.
- Lote 2.- Material inventariable (grupos de suministro 2 al 9 según PPT): 29.040,00 euros.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (94.699,54 euros) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, con la siguiente distribución de anualidades, IVA incluido:

Lote 1.- Material no inventariable:

- o Año 2018 (inicio 1/5/18): 19.150,70 euros.
- o Año 2019 (1 enero a 31 diciembre): 32.829,77 euros.
- o Año 2020 (hasta 30/05/20): 13.679,07 euros.

Lote 2.- Material inventariable:

- o Año 2018 (inicio 1/6/18): 8.470,00 euros.

- o Año 2019 (1 enero a 31 diciembre): 14.520,00 euros.
- o Año 2020 (hasta 30/05/20): 6.050,00 euros.

La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 27 de abril de 2018.
EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES, Fdo.- Ignacio de Costa González,
P.S. del Concejal Delegado de Deportes, (Régimen de suplencias Acuerdo JGL 14/02/18)."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 5 de abril de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/map – Expte. Contratación nº 69/2018 ASU

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 69/2018 CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- Por Providencia del Primer Teniente de Alcalde de 19 de marzo de 2018, por ausencia de la Concejala Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios, y en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Informe sobre determinaciones a acompañar al pliego.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico



español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Deportes. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 3 de abril de 2018 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el Informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 69/2018 ASU relativo a la contratación del SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 13 de febrero de 2018 redactado por el Responsable de Instalaciones de la Concejalía de Deportes y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 28 de marzo de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio que dispone de un plazo de ejecución de dos (2) años desde la fecha de formalización del contrato administrativo, con un



presupuesto máximo total de 94.699,54 euros con los siguientes presupuestos máximos por lotes, IVA incluido:

- Lote 1.- Material no inventariable (grupo de suministro 1 según PPT): 65.659,54 euros.
- Lote 2.- Material inventariable (grupos de suministro 2 al 9 según PPT): 29.040,00 euros.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (94.699,54 euros) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, con la siguiente distribución de anualidades, IVA incluido:

Lote 1.- Material no inventariable:

- o Año 2018 (inicio 1/6/18): 19.150,70 euros.
- o Año 2019 (1 enero a 31 diciembre): 32.829,77 euros.
- o Año 2020 (hasta 30/05/20): 13.679,07 euros.

Lote 2.- Material inventariable:

- o Año 2018 (inicio 1/6/18): 8.470,00 euros.
- o Año 2019 (1 enero a 31 diciembre): 14.520,00 euros.
- o Año 2020 (hasta 30/05/20): 6.050,00 euros.

La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Alcorcón, a 5 de abril de 2018

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **VISTO** el Informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 3 de abril de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE ALCORCÓN.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento



jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 28 de marzo de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente 3 de abril, se remite expediente de contratación número 069/18 relativo al contrato de **SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE ALCORCÓN** a adjudicar por procedimiento abierto y se solicita informe jurídico respecto al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de suministros, conforme lo establecido en los artículos 12, 16 y 25 de la LCSP (artículo 18 de la LCSP), dividiéndose su realización independiente en dos lotes, conforme lo dispuesto en el art. 99 de la LCSP.

II. El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 145 de la LCSP; la adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando un único criterio, el mejor precio conforme lo establecido en la letra f) del apartado 3 del art. 145 de la LCSP.

El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 21 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministro en la ejecución de éstos.

El Pliego de Prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

III.- El presupuesto máximo destinado al contrato se financiará con cargo al presente ejercicio de 2018 y a los siguientes 2019 y 2020. Por tanto, será preciso, que con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP y se certifique la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que precisa el contrato en el presente ejercicio, adoptando el compromiso que corresponda respecto a la parte restante de financiación en el siguiente ejercicio 2019.

El precio se ha estableciendo sobre precios de mercado actuales y sobre la base de los precios los suministros efectuados en años anteriores, conforme las previsiones del artículo 101, apartado 10 letras a) y b).

IV.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo



dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

V.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 069/2018 de título **CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIÓN DE PISCINAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE ALCORCÓN**.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 3 de abril de 2018

LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.: Margarita Martín Coronel"

- **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) y su anexo de aplicaciones, emitidos por el mismo, de fechas 20 y 18 de abril de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2018
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC/INV
Nº de fiscalización: 81	Nº Expte. Ctro. Gestor: 69/2018	

Objeto: SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES

Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
94.699,54 €	12-341.00-221.14 (65.899,54 €) 12-341.00-623.00 (29.040,00 €)	AD	220180002185

Plurianual: SI	Anualidades: 2018: 27.620,70 € Material no inventariable: 19.150,70 €; Material inventariable: 8.470,00 € 2019: 47.349,77 € Material no inventariable: 32.829,77 €; Material inventariable: 14.520,00 € 2020: 19.729,07 € Material no inventariable: 13.679,07 €; Material inventariable: 6.050,00 €
----------------	---

Código Proyecto	Financiación:
-----------------	---------------

Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:
SUMINISTROS	ORDINARIA	ABIERTO

Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Observaciones: Se establece un gasto máximo para el ejercicio 2018 de 27.620,70 €. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174,1 TRLRHL)

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- SI Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 20/04/2018 12:08 firma electrónica.*

*RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-69/2018 Aplicaciones: 2 Oficina:
--	----------------------	---

		Ejercicio:	2018
--	--	------------	------

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
				27.620,70	

--

IMPORTE EUROS:

-VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (27.620,70 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-69/2018 SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS DE C. DEPORTES

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180002185.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 11/04/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 18/04/2018 12:47 firma electrónica.®



*RC

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	ANEXO APLICACIONES	Clave operación 100 Signo 0
--	--------------------	--------------------------------

Aplicaciones	Proyectos	Nº Operación	Referencia	Importe EUROS	PGCP
--------------	-----------	--------------	------------	---------------	------

12-34100-22114		220180002185	22018001218	19.150,70	
PRODUCTOS QUÍMICOS					

12-34100-62300		220180002185	22018001219	8.470,00	
MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE					

Importe TOTAL	27.620,70
---------------	------------------

Nº Operación: 220180002185
Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con
Fecha 11/04/2018

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 18/04/2018 12:47 firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 69/2018 ASU relativo a la contratación del SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 13 de febrero de 2018 redactado por el Responsable de Instalaciones de la Concejalía de Deportes y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 28 de marzo de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio que dispone de un plazo de ejecución de dos (2) años desde la fecha de formalización del contrato administrativo, con un presupuesto máximo total de 94.699,54 euros con los siguientes presupuestos máximos por lotes, IVA incluido:

- Lote 1.- Material no inventariable (grupo de suministro 1 según PPT): 65.659,54 euros.
- Lote 2.- Material inventariable (grupos de suministro 2 al 9 según PPT): 29.040,00 euros.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (94.699,54 euros) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, con la siguiente distribución de anualidades, IVA incluido:

Lote 1.- Material no inventariable:

- o Año 2018 (inicio 1/6/18): 19.150,70 euros.
- o Año 2019 (1 enero a 31 diciembre): 32.829,77 euros.
- o Año 2020 (hasta 30/05/20): 13.679,07 euros.

Lote 2.- Material inventariable:

- o Año 2018 (inicio 1/6/18): 8.470,00 euros.
- o Año 2019 (1 enero a 31 diciembre): 14.520,00 euros.
- o Año 2020 (hasta 30/05/20): 6.050,00 euros.

La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y MEDIO AMBIENTE

4/182.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PLANTAS DE FLOR PARA EL AÑO 2018. (EXPTE. 107/2018 ASU).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Sr. Galindo Casado, de fecha 23 de abril de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE Y PARQUES Y JARDINES, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE PLANTAS DE FLOR PARA EL AÑO 2018. Expte 107/2018 ASU.

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 107/2018 ASU relativo a la contratación del SUMINISTRO DE PLANTAS DE FLOR PARA EL AÑO 2018, a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 22 de febrero de 2018 redactado por el Técnico Municipal de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 3 de abril de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro, que dispone de un plazo de ejecución desde la fecha de formalización del contrato administrativo hasta el 26 de diciembre de 2018, ambos inclusive, con un presupuesto máximo de 56.782,55 euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de CINCUENTA Y SEIS MIL



SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (56.782,55 euros), para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2018 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 23 de abril de 2018.

El Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Fdo.: Luis Galindo Casado."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 6 de abril de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/map – Expte. Contratación nº 107/2018 ASU

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 107/2018 CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE PLANTAS DE FLOR PARA EL AÑO 2018 A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- Por Providencia del Primer Teniente de Alcalde de 21 de marzo de 2018, por ausencia de la Concejal Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios, y en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de Inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria

de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 4 de abril de 2018 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 107/2018 ASU relativo a la contratación del SUMINISTRO DE PLANTAS DE FLOR PARA EL AÑO 2018, a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 22 de febrero de 2018 redactado por el Técnico Municipal de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 3 de abril de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro, que dispone de un plazo de ejecución desde la fecha de formalización del contrato administrativo hasta el 26 de diciembre de 2018, ambos inclusive, con un presupuesto máximo de 56.782,55 euros, IVA incluido.



SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (56.782,55 euros), para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2018 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Alcorcón, a 6 de abril de 2018

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Diaz Santamaría."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 4 de abril de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PLANTAS DE FLOR PARA EL AÑO 2018, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Seguendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 3 de abril de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica con la misma fecha, se remite expediente de contratación número 107/18 relativo al contrato de **SUMINISTRO DE PLANTAS DE FLOR PARA EL AÑO 2018**, a adjudicar por procedimiento abierto y se solicita informe jurídico respecto al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de suministros, conforme lo establecido en los artículos 12, 16 y 25 de la LCSP (artículo 18 de la LCSP), dividiéndose su realización independiente en dos lotes, conforme lo dispuesto en el art. 99 de la LCSP.

II. El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 145 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, considerada en los términos del artículo 145 de la LCSP,



comprendiendo aspectos valorables de carácter cuantitativo (disposición de viveros propios y mejoras que directamente afecten a la disposición de los bienes a suministrar) y mejor precio.

Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo antes citado.

El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 21 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministro en la ejecución de éstos.

El Pliego de Prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

III.- El presupuesto máximo destinado al contrato se financiará con cargo al presente ejercicio de 2018. Por tanto, será preciso que con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP y se certifique la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que precisa el contrato en el presente ejercicio.

El precio del contrato se ha fijado en términos de precios unitarios, pero será preciso incluir en la Memoria justificativa o en el Informe de determinaciones qué bases se han tomado para considerar que éstos son adecuados a los precios del mercado, teniendo en consideración si así procediera, lo dispuesto en el apartado 10, letras a) o b) del artículo 101 de la LCSP.

IV.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

V.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.



El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 107/2018 de título **CONTRATO DE SUMINISTRO DE PLANTAS DE FLOR PARA EL AÑO 2018**, sin perjuicio de incorporar nuevo informe respecto a la formación de los precios unitarios.

Es cuanto tengo que informar.

Alorcón, a 4 de abril de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.: Margarita Martín Coronel"

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines, con fecha 10 de abril de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación

"INFORME SOBRE CÁLCULO DE PRESUPUESTOS EN BASE A PRECIOS UNITARIOS DE LAS DIFERENTES ESPECIES DE PLANTA DE FLOR EN EL EXPEDIENTE DE SUMINISTRO DE PLANTAS DE FLOR 2018

El suministro de planta de flor se realiza en diferentes épocas del año con el fin de mantener las zonas ajardinadas con un toque de color.

Desde el punto de vista presupuestario se han utilizado precios de mercado ajustados a las cantidades previstas del suministro, reducción de precio por cantidades de pedido, incluso el transporte a pie de obra.

No solo se debe tener en cuenta la especie, la presentación y tamaño así como los mínimos descritos de calidad y características técnicas de la planta están contemplados en los precios unitarios.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

Alorcón a 10 de abril de 2018.

El Técnico Municipal, Fdo: José Luis Muñoz García."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fechas 20 y 18 de abril de 2018 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2018
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC

Nº de fiscalización: 80		Nº Expte. Ctro. Gestor: 107/2018	
Objeto: SUMINISTRO DE PLANTAS DE FLOR PARA EL AÑO 2018			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
56.782,55 €	32-171.00-221.14	AD	220180002182
Plurianual:		Anualidades:	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:	
SUMINISTROS	ORDINARIA	ABIERTO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones:			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- SI Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales).

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 20/04/2018, 12:08. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-107/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
32	17100	22114	22018001217	56.782,55	

SUMINISTROS DE PLANTAS Y FLORES



IMPORTE EUROS:

- CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (56.782,55 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-107/2018 SUMINISTRO DE PLANTAS DE FLOR PARA EL AÑO 2018

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180002182.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/04/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 18/04/2018, 12:47. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 107/2018 ASU relativo a la contratación del SUMINISTRO DE PLANTAS DE FLOR PARA EL AÑO 2018, a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 22 de febrero de 2018 redactado por el Técnico Municipal de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 3 de abril de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro, que dispone de un plazo de ejecución desde la fecha de formalización del contrato administrativo hasta el 26 de diciembre de 2018, ambos inclusive, con un presupuesto máximo de 56.782,55 euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (56.782,55 euros), para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2018 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.



TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

5/183.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXPT. 432/2017).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Sr. Galindo Casado, de fecha 20 de abril de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. Expte 432/2017.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo nº 432/2017, así como los informes emitidos por la Unidad proponente y por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fechas 28 de marzo y 20 de abril de 2018, respectivamente, y que se incluyen en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

"PRIMERO.- CLASIFICAR las proposiciones admitidas y no excluidas al procedimiento para la contratación del contrato de SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, conforme al siguiente orden:

Nº orden	Nombre	% BAJA.
1	SOIL RECOVERY, S.L.	50,25
2	Viveros y Repoblaciones La Mancha	46,3
3	Naturaleza y Tecnología de la Mancha, S.L.	40,5
4	Contratas Ancar, S.L.	40
5	El Ejidillo Viveros Integrales, S.L.	32,42
6	Plataforma Logística Forestal, S.L.	30,2
7	IGM Ingeniería y Gestión Medio Ambiental S.L.	27,6
8	Grupo Raga, S.A.	25,92
9	AEMA HISPÁNICA S.L.	25,43
10	Aplinher, S.L.	23,82
11	Ecofilia S.A.	21



12	Safitra, S.A.	17
13	Sifu Madrid, S.L.	13,23
14	Tovilo Forestal, S.L.	13
15	Andario Gestiones Medio Ambientales S.L.	6,5
16	Licuas S.A.	3,01

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN a la empresa SOIL RECOVERY, S.L., con CIF: B-82773615, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión celebrada el día 5 de abril de 2018, al presentar la oferta económicamente más ventajosa, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato, por un importe anual de CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000,00 euros), IVA incluido, aplicando a los precios unitarios el porcentaje de baja del 50,25%.

TERCERO.- El plazo de ejecución del contrato es de DOS (2) años desde la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de una prórroga por un año más.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP."

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 20 de abril de 2018.

EL CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES, Fdo.- Luis Galindo Casado."

• **VISTO** el informe de gestión presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 20 de abril de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/map – Expte. 432/17

INFORME DE GESTION

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 432/17:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Mesa de Contratación de 16 de marzo de 2018 se procedió a la apertura del sobre 3 (ofertas económicas y documentación relativa al resto de criterios evaluables de forma automática o por aplicación de fórmulas), emitiéndose informe al respecto por la unidad proponente, de fecha 19 de marzo de 2018, indicando que la mayor baja ofertada a la licitación:

correspondía a la empresa Soil Recovery, S.L., (50,25%), pudiendo estar incurso en baja temeraria. Requerida a la citada empresa por el Servicio de Contratación la oportuna documentación, Soil Recovery, S.L. la aporta con fecha 22 de marzo de 2018, emitiéndose informe por la unidad proponente el 28 de marzo de 2018 indicando que, a la vista de la misma, se considera su oferta viable económicamente, proponiéndose la adjudicación del contrato a la citada empresa.

II.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 5 de abril de 2018, a la vista del informe emitido por la unidad proponente en fecha 6 de febrero de 2018, se acordó proponer la adjudicación del contrato a favor de la empresa Soil Recovery, S.L., una vez cumplimentado el requerimiento de documentación al que se refiere el artículo 151.2 del TRLCSP, con base a la siguiente propuesta de clasificación de las proposiciones admitidas al procedimiento para la contratación del Servicio de desbroce de parcelas Municipales de Alcorcón:

nº orden	Nombre	% BAJA.
1	SOIL RECOVERY, S.L.	50,25
2	Viveros y Repoblaciones La Mancha	46,3
3	Naturaleza y Tecnología de la Mancha, S.L.	40,5
4	Contratas Ancar, S.L.	40
5	El Ejidillo Viveros Integrales, S.L.	32,42
6	Plataforma Logística Forestal, S.L.	30,2
7	IGM Ingeniería y Gestión Medio Ambiental S.L.	27,6
8	Grupo Raga, S.A.	25,92
9	AEMA HISPÁNICA S.L.	25,43
10	Aplíner, S.L.	23,82
11	Ecofilia S.A.	21
12	Safitra, S.A.	17
13	Sifu Madrid, S.L.	13,23
14	Tovillo Forestal, S.L.	13
15	Andario Gestiones Medio Ambientales S.L.	6,5
16	Lícuas S.A.	3,01

III.- Notificada a Soil Recovery, S.L. la propuesta de adjudicación a fin de que presentaran la documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el justificante del abono del pago de los anuncios en el B.O.E., así como compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 64.2 del TRLCSP, en el plazo establecido al efecto, la mencionada empresa ha procedido a entregar toda la documentación.

A la vista de lo anterior, procede adjudicar el contrato a favor de la empresa propuesta como adjudicataria, según lo informado por la unidad proponente el 28 de marzo de 2018. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las



Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- CLASIFICAR las proposiciones admitidas y no excluidas al procedimiento para la contratación del contrato de SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, conforme al siguiente orden:

nº orden	Nombre	% BAJA.
1	SOIL RECOVERY, S.L.	50,25
2	Viveros y Repoblaciones La Mancha	46,3
3	Naturaleza y Tecnología de la Mancha, S.L.	40,5
4	Contratas Ancar, S.L.	40
5	El Ejidillo Viveros Integrales, S.L.	32,42
6	Plataforma Logística Forestal, S.L.	30,2
7	IGM Ingeniería y Gestión Medio Ambiental S.L.	27,6
8	Grupo Raga, S.A.	25,92
9	AEMA HISPÁNICA S.L.	25,43
10	Apllnher, S.L.	23,82
11	Ecofilia S.A.	21
12	Safitra, S.A.	17
13	Sifu Madrid, S.L.	13,23
14	Tovillo Forestal, S.L.	13
15	Andarío Gestiones Medio Ambientales S.L.	6,5
16	Licuas S.A.	3,01

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN a la empresa SOIL RECOVERY, S.L., con CIF: B-82773615, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión celebrada el día 5 de abril de 2018, al presentar la oferta económicamente más ventajosa, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato, por un importe anual de CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000,00 euros), IVA incluido, aplicando a los precios unitarios el porcentaje de baja del 50,25%.

TERCERO.- El plazo de ejecución del contrato es de DOS (2) años desde la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de una prórroga por un año más.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP."

Alcorcón, a 20 de abril de 2018

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- CLASIFICAR las proposiciones admitidas y no excluidas al procedimiento para la contratación del contrato de SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, conforme al siguiente orden:

Nº orden	Nombre	% BAJA.
1	SOIL RECOVERY, S.L.	50,25
2	Viveros y Repoblaciones La Mancha	46,3
3	Naturaleza y Tecnología de la Mancha, S.L.	40,5
4	Contratas Ancar, S.L.	40
5	El Ejidillo Viveros Integrales, S.L.	32,42
6	Plataforma Logística Forestal, S.L.	30,2
7	IGM Ingeniería y Gestión Medio Ambiental S.L.	27,6
8	Grupo Raga, S.A.	25,92
9	AEMA HISPANICA S.L.	25,43
10	Apliner, S.L.	23,82
11	Ecofilia S.A.	21
12	Safitra, S.A.	17
13	Sifu Madrid, S.L.	13,23
14	Tovilo Forestal, S.L.	13
15	Andarío Gestiones Medio Ambientales S.L.	6,5
16	Licuas S.A.	3,01

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN a la empresa SOIL RECOVERY, S.L., con CIF: B-82773615, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión celebrada el día 5 de abril de 2018, al presentar la oferta económicamente más ventajosa, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato, por un importe anual de CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000,00 euros), IVA incluido, aplicando a los precios unitarios el porcentaje de baja del 50,25%.



TERCERO.- El **PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato es de DOS (2) años desde la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de una prórroga por un año más.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

6/184.- APROBACIÓN DEL NUEVO PCAP Y GASTO DE CONTRATO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO. (EXpte. 14/2018 ASE).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 26 de abril de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE MUJER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL NUEVO PCAP Y EL GASTO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO (Expte 14/2018 ASE).

El pasado 7 de marzo de 2018, la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente nº 14/2018 ASE relativo al SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como los pliegos que han de regir la contratación y ejecución del servicio. No fue posible publicar la convocatoria de la licitación antes de la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, que tuvo lugar el pasado 9 de marzo de 2018. Por lo anterior, redactados los nuevos pliegos ajustados a la referida ley y emitidos los oportunos documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos en relación a los mismos y que se incorporan al expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR el nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación nº 014/2018 relativo a la

contratación del SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO, a adjudicar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, que dispone de un presupuesto máximo de OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (87.352,56 euros), Includo el 21 % de IVA, y un plazo de duración de UN AÑO a contar desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por un plazo máximo de un año.

SEGUNDO: *Este contrato está cofinanciado, en virtud del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de acciones contra la Violencia de Género, por los porcentajes que se indican en el apartado 3 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el mismo.*

TERCERO. - *APROBAR un gasto por un importe máximo de OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (87.352,56 euros), incluido el 21 % de IVA, gasto que será financiado con cargo a los ejercicios 2018 y 2019 por importes de 21.838,14 euros y 65.514,42 euros, respectivamente, conforme a la distribución de anualidades prevista en los pliegos de la contratación; y con cargo a las partidas indicadas por la intervención municipal. La autorización y el compromiso de gasto de la anualidad correspondiente a 2019 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio.*

CUARTO. - *DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 26 de abril de 2018.
Fdo.- Susana Mozo Alegre, Concejala Delegada de Mujer"

• **VISTO** el Informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 5 de abril de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"MAF/map – Expte. Contratación nº 014/2018 ASE

INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 014/2018 CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

1.- Por Providencia del Director General de Administración de fecha 26 de enero de 2018, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017 y del régimen de suplencias



acordado en la misma sesión, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio.
- Informe de determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Memoria Justificativa para el contrato que se pretende.
- Relación del personal de la Asociación Centro Trama, adjudicataria del servicio actualmente en vigor.
- Prórroga para el año 2018 del Convenio para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión de los Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- El PCAP fue informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 12 de febrero de 2018 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, y previo informe de Intervención de 2 de marzo de 2018, incorporando la retención de crédito, el 7 de marzo de 2018, la Junta de Gobierno Local, procedió a la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, a la aprobación del gasto y del expediente, así como a la apertura del procedimiento de adjudicación. No fue posible publicar la convocatoria antes de la entrada en vigor de la nueva Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que se produjo el 9 de marzo de 2018, en lo sucesivo LCSP. Como consecuencia de lo anterior se ha modificado la memoria justificativa, el informe de determinaciones y el pliego de cláusulas administrativas particulares,

4.- Conforme exige el art. 116 de la LCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; y de la insuficiencia de medios:

5.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares. El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 26 de marzo de 2018 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego. En dicho Informe se indica la necesidad de reflejar en la memoria justificativa o en el informe de determinaciones el método de cálculo de valor estimado del contrato. Al respecto se incorporan en dichos documentos, fechados el 5 de abril, la estimación de



horas en cómputo anual para dar cuenta del cálculo del presupuesto y se indica que este precio se ha calculado teniendo en cuenta el importe y los precios de contratos de años anteriores.

6.- En el expediente consta certificado de existencia de crédito de la anualidad 2018, de fecha 20 de abril de 2018, número de operación 220180002691, en el que se indica que la autorización y compromiso de gasto de ejercicios posteriores se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el nuevo pliego y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación nº 014/2018 relativo a la contratación del SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO, a adjudicar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, que dispone de un presupuesto máximo de OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (87.352,56 euros), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de duración de UN AÑO a contar desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por un plazo máximo de un año.

SEGUNDO: Este contrato está cofinanciado, en virtud del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de acciones contra la Violencia de Género, por los porcentajes que se indican en el apartado 3 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el mismo.

TERCERO. - APROBAR un gasto por un importe máximo de OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (87.352,56 euros), incluido el 21 % de IVA, gasto que será financiado con cargo a los ejercicios 2018 y 2019 por importes de 21.838,14 euros y 65.514,42 euros, respectivamente, conforme a la distribución de anualidades prevista en los pliegos de la contratación; y con cargo a las partidas indicadas por la intervención municipal. La autorización y el compromiso de gasto de la



anualidad correspondiente a 2019 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio.

CUARTO. - *DISPONER* la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Alcorcón, a 5 de abril de 2018.

Fdo.- Lidia Diaz Santamaría, Jefe de Servicio."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 26 de marzo de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe de conformidad con lo establecida por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 21 de marzo de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente 23 de marzo, se remite expediente de contratación número 14/2018 relativo al contrato de **SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO** a adjudicar por procedimiento abierto y se solicita Informe jurídico. El pasado 12 de febrero de 2018 este expediente ya fue objeto de informe favorable por la Asesoría Jurídica y aprobado el pasado 7 de marzo de 2018 por la Junta de Gobierno Local, no obstante, al no publicarse la licitación con anterioridad al 9 de marzo siguiente, ha sido necesario adaptar los pliegos a las determinaciones de la Ley 9/20 respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 12,17 y 24 de la LCSP.



II. El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 145 de la LCSP; la adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, considerada en los términos del artículo 145 de la LCSP, comprendiendo aspectos valorables de carácter cualitativo (mejor oferta técnica y otras mejoras ampliando las horas sin coste de servicio) y mejor precio; los aspectos cualitativos que son objeto de valoración mediante juicio de valor no disponen de una ponderación que, de conformidad con lo dispuesto en la letra a) del apartado 2 del art. 146 de la LCSP, exija el nombramiento de un Comité de Expertos. Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo antes citado.

El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 22 de la LCSP.

Es preciso incluir en la Memoria Justificativa o en el Informe de determinaciones que bases se han tomado para el cálculo del valor estimado del contrato, teniendo en consideración si así procediera lo dispuesto en el apartado 10, letras a) o b) del artículo 101 de la LCSP

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superándose el plazo establecido para los contratos de servicios en el artículo 29 de la LCSP.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

III.- El valor estimado del contrato se ha efectuado sobre precios de mercado, conforme a las prestaciones que comprende el mismo, en los términos del artículo 101 de la LCSP. Su presupuesto será financiado con cargo al presente ejercicio de 2018 y con cargo al siguiente 2019 por tanto, será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP, certificando la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que comprende el contrato en el presente ejercicio.

IV.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.



- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

V.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 14/2018 de título **SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, a 26 de marzo de 2018
LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.: Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como los documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo, de fechas 20 Y 18 de abril de 2018 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2018
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 43		Nº Expte. Ctro. Gestor: 14/2018	
Objeto: SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO			
Importe: 87.352,56 €	Partida: 22-231.22-227.18	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220180002691 220189000106
Plurianual: SI	Anualidades: 2018: 21.838,14 € (RC-220180002691) 2019: 65.514,42 € (RC-220189000106)		
Código de proyecto:	Financiación:		

Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: ABIERTO
---------------------------------------	----------------------------------	--------------------------

Órgano competente: **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Observaciones: Se establece un gasto máximo para el ejercicio 2018 de 21.838,14 € debiendo procederse en el momento de la adjudicación del contrato al reajuste de anualidades, si procediera, por el órgano competente.

La autorización y el compromiso del gasto de ejercicios posteriores se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).

Posibilidad de una prórroga de un año.

La Junta de Gobierno Local ya aprobó el gasto sobre el presente expediente pero por importes diferentes, según consta en el mismo; sin embargo, y por circunstancias sobrevenidas justificadas en el mismo, se pretende una nueva aprobación y por importes diferentes con respecto a las anualidades de vigencia del contrato. En consecuencia, en el acuerdo que nuevamente adopte dicho órgano municipal debería dejar sin efecto su resolución anterior, de fecha 7 de marzo de 2018 (punto 9/93)

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
 SI Competencia del órgano de contratación.
 SI Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
 SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 20/04/2018, 12:08, Firma electrónica."

*RC

Clave Operación..... 100
 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-14/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
22	23122	22718	22018000812	21.838,14	

SERVICIOS VIOLENCIA DE GÉNERO

IMPORTE EUROS:

VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (21.838,14 €).



Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:
Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP. C-14/2018 SERV. ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS OBSERVATORIO REGIONAL VIOLENCIA..

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180002691,
Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 13/04/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 18/04/2018, 11:25. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-14/2018 Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	----------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
22	23122	22718		65.514,42

SERVICIOS VIOLENCIA DE GÉNERO

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (65.514,42 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:			
Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	65.514,42		

TEXTO LIBRE

C-14/2018.- ANUALIDAD 2019. SERV. ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS OBSER. REG. VIOLEC.

Nº OPERACIÓN: 220189000106.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 13/04/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 18/04/2018, 11:25. Firma electrónica.º

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación nº 014/2018 relativo a la contratación del SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO, a adjudicar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, que dispone de un presupuesto máximo de OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (87.352,56 euros), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de duración de UN AÑO a contar desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por un plazo máximo de un año.

SEGUNDO: Este contrato está **COFINANCIADO**, en virtud del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de acciones contra la Violencia de Género, por los porcentajes que se indican en el apartado 3 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el mismo.

TERCERO. - APROBAR un gasto por un importe máximo de OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (87.352,56 euros), incluido el 21 % de IVA, gasto que será financiado con cargo a los ejercicios 2018 y 2019 por importes de 21.838,14 euros y 65.514,42 euros, respectivamente, conforme a la distribución de anualidades prevista en los pliegos de la contratación; y con cargo a las partidas indicadas por la Intervención municipal. La autorización y el compromiso de gasto de la anualidad correspondiente a 2019 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio.

CUARTO. - DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

7/185.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, PLIEGOS DE CONDICIONES, GASTO Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. (EXPTE. 86/2018 ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 25 de abril de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACION CON RELACION A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, LOS PLIEGOS, EL GASTO Y LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PUBLICOS DE ALCORCON, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 086/18 y a la vista de los diferentes documentos e Informes técnicos, jurídicos y de Intervención emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 86/2018 ASE relativo a la contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN**, a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 20 de marzo de 2018 redactado por los técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Infancia, Educación e Inmigración y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 26 de marzo de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DIEZ EUROS (4.224.110,00 €)**, incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución de **DOS AÑOS** desde la formalización del contrato administrativo o fecha indicada en el mismo.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DIEZ EUROS (4.224.110,00 €)** para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal y con la siguiente distribución de anualidades:

Año 2018: 844.822,00 €, IVA incluido.
Año 2019: 2.112.055,00 €, IVA incluido.

Año 2020: 1.267.233,00 €, IVA incluido.

Las anualidades de 2019 y 2020 quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en las presupuestas de los referidos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 25 de abril de 2018.
CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACION, Fdo.- Susana Mozo Alegre”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 9 de abril de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“LDS/maf – Expte. Contratación nº 86/2018 ASE

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 86/2018 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

1.- Por Providencia del Primer Teniente de Alcalde de 5 de marzo de 2018, por ausencia de la Concejala Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios, y en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Informe sobre determinaciones a acompañar al pliego.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.

2.- En la Providencia de Inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la



necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Educación. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 3 de abril de 2018 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego. No obstante, en dicho informe se ha realizado alguna observación que se ha tenido en cuenta incorporando al PCAP las aclaraciones oportunas.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado. Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, las anualidades de 2019 y 2020 quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los referidos ejercicios.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se enviará al Diario Oficial de la Unión Europea, estableciéndose un plazo de 30 días a partir de dicho envío para la presentación de proposiciones al permitirse la presentación electrónica de ofertas; así mismo se insertará anuncio en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el Informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 86/2018 ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 20 de marzo de 2018 redactado por los técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Infancia, Educación e Inmigración y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 26 de marzo de 2018 por el Servicio de Contratación y

Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DIEZ EUROS (4.224.110,00 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución de DOS AÑOS desde la formalización del contrato administrativo o fecha indicada en el mismo.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DIEZ EUROS (4.224.110,00 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal y con la siguiente distribución de anualidades:

Año 2018: 844.822,00 €, IVA incluido.
 Año 2019: 2.112.055,00 €, IVA incluido.
 Año 2020: 1.267.233,00 €, IVA incluido.

Las anualidades de 2019 y 2020 quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los referidos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Alorcón, a 9 de abril de 2018

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 3 de abril de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 26 de marzo de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente 28 de marzo, se remite expediente de contratación número 086/2018 relativo al



contrato de **SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN** a adjudicar por procedimiento abierto y se solicita informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 12, 17 y 24 de la LCSP.

II. El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 145 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, considerada en los términos del artículo 145 de la LCSP, comprendiendo aspectos valorables de carácter cuantitativo (ampliación horas, planes limpieza intensivo, limpieza de patios todas ellas sin coste para el Ayuntamiento) y mejor precio.

III. Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo antes citado.

El contrato se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es superior al establecido en el artículo 22 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superándose el plazo establecido para los contratos de servicios en el artículo 29 de la LCSP.

Respecto a las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 24 del PCAP, convendría aclarar cuáles son los requisitos que concurrirán para tramitar la resolución del contrato, y si es preciso que las quejas hayan dado lugar a una penalidad o si bien en cualquier caso de producirse, aunque hayan sido atendidas por el contratista, de alcanzar el número de 8 en el plazo de 10 meses, provocará la resolución del contrato.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El presupuesto del contrato se ha determinado en función de los factores determinantes del servicio, atendiendo a las prestaciones que comprende el mismo, en los términos del artículo 101 de la LCSP. Su presupuesto será financiado con cargo al presente ejercicio de 2018 y con cargo a los siguientes 2019, 2020. Por tanto, será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.



certificando la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que comprende el contrato en el presente ejercicio.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP
- Pliego de prescripciones técnicas. Se incorpora listado del personal objeto de subrogación información relación de personal con las indicaciones que establece el artículo 130 de la LCSP, pero debe añadirse el Convenio Colectivo que resulta aplicable.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 086/2018 de título **SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**, sin perjuicio de incorporar la información relativa al Convenio Colectivo que resulte aplicable a la relación de personal anexa al PPT y, si así se considerase oportuno, aclarando cómo se considerarán las quejas producidas por la prestación del servicio a efectos de tramitar la resolución del contrato.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 3 de abril de 2018

LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.: Margarita Martín Coronel"

- **VISTO** igualmente el Informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como los documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo, de fechas 24 Y 23 de abril de 2018 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

*AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos		Ejercicio 2018:	
INFORME DE INTERVENCIÓN				TIPO GASTO	
				GASTO CORRIENTE	
Nº de fiscalización: 82		Nº Expte. Ctro. Gestor: 86/2018			
Objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PUBLICOS DE ALCORCÓN					
Importe:	Partida:	Fase del Gasto previa:	Nº Operación:		
4.224.110,00 €	21-220.02-227.00	RC	220180002297		
			220189000093		
			220189000094		
Plurianual: SI	Anualidades: AÑO 2018:		844.822,00 €		
	AÑO 2019:		2.112.055,00 €		
	AÑO 2020:		1.267.233,00 €		
Código de proyecto:		Financiación:			
Tipo de Contrato:		Tramitación:		Forma:	
SERVICIOS		ORDINARIA		ABIERTO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.					
Observaciones: Se establece un gasto máximo para el ejercicio 2018 de 844.822,00 € debiendo procederse en el momento de la adjudicación del contrato al reajuste de anualidades, si procediera, a valorar por el órgano competente. La autorización y el compromiso del gasto de ejercicios posteriores se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL). Posible prórroga de DOS (2) años.					

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- SI Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 24/04/2018, 12:37. Firma electrónica."

*RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Dp. Anterior: Nº Expediente: 1/C-86/2018 Aplicaciones: 1 Oficina:
--	----------------------	---

CORRIENTE		Ejercicio: 2018
-----------	--	-----------------

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
21	32000	22700	22018001221	844.822,00	

LIMPIEZA COLEGIOS PÚBLICOS

IMPORTE EUROS:

OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS EUROS (844.822,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN ANUALIDAD 2018, DESDE 01/09/2018 HASTA 31/12/2018

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180002297.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/04/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 23/04/2018, 15:15. Firma electrónica."

*RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-86/2018 Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	----------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
21	32000	22700		2.112.055,00

LIMPIEZA COLEGIOS PÚBLICOS

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS
(2.112.055,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	2.112.055,00		

TEXTO LIBRE

SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN, AÑO 2019

Nº OPERACIÓN: 220189000093.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/04/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventura Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 23/04/2018, 15:12. Firma electrónica."

*RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-86/2018 Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	----------------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS:	Importe EUROS
21	32000	22700		1.267.233,00

LIMPIEZA COLEGIOS PÚBLICOS

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS
(1.267.233,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	1.267.233,00		

TEXTO LIBRE

SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN, AÑO 2020
DESDE 01/01/2020 HASTA 30/06/2020

Nº OPERACIÓN: 220189000094.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/04/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 23/04/2018, 15:15. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 86/2018 ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 20 de marzo de 2018 redactado por los técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Infancia, Educación e Inmigración y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 26 de marzo de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DIEZ EUROS (4.224.110,00 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución de DOS AÑOS desde la formalización del contrato administrativo o fecha indicada en el mismo.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DIEZ EUROS (4.224.110,00 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal y con la siguiente distribución de anualidades:

Año 2018:	844.822,00 €, IVA incluido.
Año 2019:	2.112.055,00 €, IVA incluido.
Año 2020:	1.267.233,00 €, IVA incluido.



Las anualidades de 2019 y 2020 quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los referidos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO
CONCEJALÍA DE HACIENDA

8/186.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA, AÑO 2018.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. González Velayos, de fecha 27 de abril de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPORTES D. IGNACIO GONZALEZ VELAYOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA DEL AÑO 2018.

Considerando el Informe del Coordinador de Rentas, de fecha 26 de abril de 2018 en relación con la aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rustica del año 2018.

Considerando el Informe del Jefe de Sección de Rentas, de fecha 27 de abril de 2018, en relación con la aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rustica del año 2018.

Considerando que los trabajos de formación del Padrón, se han realizado sobre el fichero informático del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rustica del año 2018 remitido por la Gerencia Regional del Catastro de Madrid a través de la Sede Electrónica.

Considerando que la doctrina jurisprudencial establece "El punto de conexión entre gestión catastral y gestión tributaria está en la determinación de la base imponible del Impuesto que viene constituida por el valor catastral; dicho valor constituye el resultado de la gestión catastral y el punto de partida para la gestión tributaria; la gestión tributaria empieza donde termina la gestión catastral"



Considerando el Decreto de Alcaldía-Presidencia, de 1 de junio de 2016, por el que se delega en el Concejal Delegado de Hacienda "La presentación ante el Pleno y la Junta de Gobierno Local u Órgano competente del Ayuntamiento, de las propuestas, programas o anteproyectos que formule la Dirección General en materias propias de su competencia".

VENGO A PROPONER

PRIMERO. Conforme a lo establecido en el art 77.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas del impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo al tratarse de bienes rústicos sitos en este municipio.

SEGUNDO. La aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2018, por una deuda tributaria de 25.316,66 € euros y 731 parcelas (con una superficie de 14.437.965 m2), conforme al siguiente cuadro estadístico:

Número de Parcelas		Por Importe	
1) Total de Parcelas	731	Al Valor Liquidado Total	7.985.731,76
2) Superficie Total Parcelas	14.437.965	3) Valor Catastral actualizado por Revalorización	28.547.885
4) Total de Parcelas	731	4) Valor Catastral (a)	7.985.731,76
5) Total de Cultivos	66	5) Base imponible exenta	448,25
6) Total de Parcelas / Cultivos con IVA	725	6) Base imponible No Exenta (a-b)	7.985.283,51
7) Parcelas no censadas	7	7) Base imponible Total (a-c)	7.985.731,76
8) Parcelas no censadas	724	8) Recuento Legal (Ley 18/1997 de 27-11-1997)	0,00
9) Número de parcelas Exentas (Cada 1/2)	0	9) Base liquidable Exenta	448,25
10) Número de parcelas Exentas (Cada 1/4)	1	10) Base liquidable No Exenta	7.985.283,51
11) Número de parcelas Exentas (Cada 1/3)	0	11) Base liquidable Total (a-d)	7.985.731,76
12) Número de parcelas Exentas (Cada 1/5)	0	12) Cuota íntegra Exenta (1/10)	1,43
13) Número de Parcelas Exentas por Cada Milímetro	2	13) Cuota íntegra No Exenta (1/10)	25.399,20
14) Número Total de Parcelas Exentas	3	14) Cuota íntegra Total (a-e)	25.398,63
15) Número de Parcelas con bonificación + 100%	0	15) Importe Total Parcelas Exentas	1,43
16) Número de Parcelas con bonificación + 100%	3	16) Importe Parcelas Exentas por Cada Milímetro	0,00
17) Número de Parcelas Bonificadas (Cada 1/2)	6	17) Importe con Bonificación + 100%	0,00
18) Total de Parcelas Bonificadas	3	18) Importe con Bonificación + 100%	0,00
19) Número Total de Parcelas con bonificación + 0	662	21) Deuda Tributaria (a-f)	25.316,66
20) Parcelas cotizables con parcelas + 100%	0	22) Deuda Tributaria Parcelas Descontadas	700,00
21) Parcelas con Base Liquidable Nula	66	23) Deuda Tributaria Parcelas No Descontadas	24.616,66
22) Número de parcelas	199		
23) Parcelas en el padrón	731		



TERCERO. De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de febrero de 2018, establecer como período de pago del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2018, el siguiente:

TRIBUTO	PLAZO	PERIODO DE COBRO	FECHA DE CARGO EN CUENTA RECIBOS DOMICILIADOS
I.B.I. N. RÚSTICA	ÚNICO	01/06/18-31/07/18	29/06/18

CUARTO. Que se realicen la publicación y Exposición al Público correspondiente.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 27 de abril de 2018

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPORTES, Fdo. Ignacio González Velayos."

• **VISTO** el Informe presentado al efecto por el Jefe de Sección de Rentas, con fecha 27 de abril de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DEL JEFE DE SECCION DE RENTAS

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PADRON DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA DEL AÑO 2018.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

El informe del Coordinador de Rentas, de fecha 26 de abril de 2018, en relación con la aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2018, hace expresa mención sobre:

- ✓ Los trabajos de formación del Padrón, se han realizado sobre el fichero informático del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2018 remitido por la Gerencia Regional del Catastro de Madrid a través de la Sede Electrónica.
- ✓ Conforme a lo establecido en el art. 77.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas del impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo al tratarse de bienes rústicos sitios en este municipio).
- ✓ Se ha efectuado la liquidación del impuesto conforme a los tipos impositivos establecidos en la Vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, art 60 a 77

Art. 77.5 "Gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles".... El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro....."

2. Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

3. Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario

4. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

5. Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local.

Art 127.1 g) que atribuye a la Junta de Gobierno Local " el desarrollo de la gestión económica."

6. Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Redacción vigente aprobada por Acuerdo Pleno de 26 de octubre de 2016. BOCM número 308 de 23 de diciembre de 2016.

7. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de octubre de 2017 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24 de octubre de 2017 punto 2/426, por el que se Delega en el Concejal de Hacienda competencias en materia de Ingresos Tributarios Municipales.

CONCLUSIONES:

La STS de 19 de noviembre de 2003, que (se refiere a la hoy derogada Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales pero que es de aplicación), resume la distinción entre gestión catastral y tributaria, así como la competencia atribuida a los distintos órganos administrativos para su desarrollo en los siguientes términos:

"La gestión catastral hace referencia a la serie de actuaciones procedimentales que debe desarrollar la Administración del Estado, a través del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, para determinar el valor del suelo y construcciones, elaboración de las Ponencias de Valores y notificación de los valores catastrales.

La gestión tributaria engloba los procedimientos de liquidación y recaudación del Impuesto sobre Bienes Muebles, así como la revisión de los actos dictados en el curso de dicho procedimiento.



Quedan subsumidas en la gestión tributaria las funciones de concesión o denegación de beneficios fiscales; determinación de la deuda tributaria, elaboración de los instrumentos cobratorios, resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos y resolución de recursos interpuestos contra las mencionadas actuaciones.

La competencia para el desarrollo de la gestión tributaria se atribuye a los Ayuntamientos (art. 78.2 L.H.L.1988).

El punto de conexión entre gestión catastral y gestión tributaria está en la determinación de la base imponible del impuesto que viene constituida por el valor catastral; dicho valor constituye el resultado de la gestión catastral y el punto de partida para la gestión tributaria; la gestión tributaria empieza donde termina la gestión catastral.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, salvo superior criterio, se informa que el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica a aprobar para 2018, gestionado a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, se corresponde con el liquidado y propuesto por el Coordinador de Rentas en su informe de fecha 26/04/2018, y cuyos resúmenes, para mayor claridad del acuerdo, se reproducen:

PRIMERO: Conforme a lo establecido en el art 77.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas del impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo al tratarse de bienes rústicos sitos en este municipio.

SEGUNDO: La aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2018, por una deuda tributaria de **25.314,30 € euros y 727 parcelas** (con una superficie de 14.436.740 m²), conforme al siguiente cuadro estadístico:



Municipio: Ato		Periodo:	
Municipio: Ato		1/1/18 - 31/12/18	
Parcelas / Parcelas		Plata Impuesto	
01 Parcela de Caserío	127	01 Valor Catastral Total	1.000.000,00
02 Parcelas de Caserío	14.436.740	02 Valor Catastral de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	25.314,30
03 Parcelas de Caserío	127	03 Valor Catastral Total	1.000.000,00
04 Parcelas de Caserío	127	04 Valor Catastral Total	1.000,00
05 Parcelas de Caserío	127	05 Valor Catastral Total	1.000,00
06 Parcelas de Caserío	127	06 Valor Catastral Total	1.000,00
07 Parcelas de Caserío	127	07 Valor Catastral Total	1.000,00
08 Parcelas de Caserío	127	08 Valor Catastral Total	1.000,00
09 Parcelas de Caserío	127	09 Valor Catastral Total	1.000,00
10 Parcelas de Caserío	127	10 Valor Catastral Total	1.000,00
11 Parcelas de Caserío	127	11 Valor Catastral Total	1.000,00
12 Parcelas de Caserío	127	12 Valor Catastral Total	1.000,00
13 Parcelas de Caserío	127	13 Valor Catastral Total	1.000,00
14 Parcelas de Caserío	127	14 Valor Catastral Total	1.000,00
15 Parcelas de Caserío	127	15 Valor Catastral Total	1.000,00
16 Parcelas de Caserío	127	16 Valor Catastral Total	1.000,00
17 Parcelas de Caserío	127	17 Valor Catastral Total	1.000,00
18 Parcelas de Caserío	127	18 Valor Catastral Total	1.000,00
19 Parcelas de Caserío	127	19 Valor Catastral Total	1.000,00
20 Parcelas de Caserío	127	20 Valor Catastral Total	1.000,00
21 Parcelas de Caserío	127	21 Valor Catastral Total	1.000,00
22 Parcelas de Caserío	127	22 Valor Catastral Total	1.000,00
23 Parcelas de Caserío	127	23 Valor Catastral Total	1.000,00
24 Parcelas de Caserío	127	24 Valor Catastral Total	1.000,00
25 Parcelas de Caserío	127	25 Valor Catastral Total	1.000,00
26 Parcelas de Caserío	127	26 Valor Catastral Total	1.000,00
27 Parcelas de Caserío	127	27 Valor Catastral Total	1.000,00
28 Parcelas de Caserío	127	28 Valor Catastral Total	1.000,00
29 Parcelas de Caserío	127	29 Valor Catastral Total	1.000,00
30 Parcelas de Caserío	127	30 Valor Catastral Total	1.000,00
31 Parcelas de Caserío	127	31 Valor Catastral Total	1.000,00
32 Parcelas de Caserío	127	32 Valor Catastral Total	1.000,00
33 Parcelas de Caserío	127	33 Valor Catastral Total	1.000,00
34 Parcelas de Caserío	127	34 Valor Catastral Total	1.000,00
35 Parcelas de Caserío	127	35 Valor Catastral Total	1.000,00
36 Parcelas de Caserío	127	36 Valor Catastral Total	1.000,00
37 Parcelas de Caserío	127	37 Valor Catastral Total	1.000,00
38 Parcelas de Caserío	127	38 Valor Catastral Total	1.000,00
39 Parcelas de Caserío	127	39 Valor Catastral Total	1.000,00
40 Parcelas de Caserío	127	40 Valor Catastral Total	1.000,00
41 Parcelas de Caserío	127	41 Valor Catastral Total	1.000,00
42 Parcelas de Caserío	127	42 Valor Catastral Total	1.000,00
43 Parcelas de Caserío	127	43 Valor Catastral Total	1.000,00
44 Parcelas de Caserío	127	44 Valor Catastral Total	1.000,00
45 Parcelas de Caserío	127	45 Valor Catastral Total	1.000,00
46 Parcelas de Caserío	127	46 Valor Catastral Total	1.000,00
47 Parcelas de Caserío	127	47 Valor Catastral Total	1.000,00
48 Parcelas de Caserío	127	48 Valor Catastral Total	1.000,00
49 Parcelas de Caserío	127	49 Valor Catastral Total	1.000,00
50 Parcelas de Caserío	127	50 Valor Catastral Total	1.000,00
51 Parcelas de Caserío	127	51 Valor Catastral Total	1.000,00
52 Parcelas de Caserío	127	52 Valor Catastral Total	1.000,00
53 Parcelas de Caserío	127	53 Valor Catastral Total	1.000,00
54 Parcelas de Caserío	127	54 Valor Catastral Total	1.000,00
55 Parcelas de Caserío	127	55 Valor Catastral Total	1.000,00
56 Parcelas de Caserío	127	56 Valor Catastral Total	1.000,00
57 Parcelas de Caserío	127	57 Valor Catastral Total	1.000,00
58 Parcelas de Caserío	127	58 Valor Catastral Total	1.000,00
59 Parcelas de Caserío	127	59 Valor Catastral Total	1.000,00
60 Parcelas de Caserío	127	60 Valor Catastral Total	1.000,00
61 Parcelas de Caserío	127	61 Valor Catastral Total	1.000,00
62 Parcelas de Caserío	127	62 Valor Catastral Total	1.000,00
63 Parcelas de Caserío	127	63 Valor Catastral Total	1.000,00
64 Parcelas de Caserío	127	64 Valor Catastral Total	1.000,00
65 Parcelas de Caserío	127	65 Valor Catastral Total	1.000,00
66 Parcelas de Caserío	127	66 Valor Catastral Total	1.000,00
67 Parcelas de Caserío	127	67 Valor Catastral Total	1.000,00
68 Parcelas de Caserío	127	68 Valor Catastral Total	1.000,00
69 Parcelas de Caserío	127	69 Valor Catastral Total	1.000,00
70 Parcelas de Caserío	127	70 Valor Catastral Total	1.000,00
71 Parcelas de Caserío	127	71 Valor Catastral Total	1.000,00
72 Parcelas de Caserío	127	72 Valor Catastral Total	1.000,00
73 Parcelas de Caserío	127	73 Valor Catastral Total	1.000,00
74 Parcelas de Caserío	127	74 Valor Catastral Total	1.000,00
75 Parcelas de Caserío	127	75 Valor Catastral Total	1.000,00
76 Parcelas de Caserío	127	76 Valor Catastral Total	1.000,00
77 Parcelas de Caserío	127	77 Valor Catastral Total	1.000,00
78 Parcelas de Caserío	127	78 Valor Catastral Total	1.000,00
79 Parcelas de Caserío	127	79 Valor Catastral Total	1.000,00
80 Parcelas de Caserío	127	80 Valor Catastral Total	1.000,00
81 Parcelas de Caserío	127	81 Valor Catastral Total	1.000,00
82 Parcelas de Caserío	127	82 Valor Catastral Total	1.000,00
83 Parcelas de Caserío	127	83 Valor Catastral Total	1.000,00
84 Parcelas de Caserío	127	84 Valor Catastral Total	1.000,00
85 Parcelas de Caserío	127	85 Valor Catastral Total	1.000,00
86 Parcelas de Caserío	127	86 Valor Catastral Total	1.000,00
87 Parcelas de Caserío	127	87 Valor Catastral Total	1.000,00
88 Parcelas de Caserío	127	88 Valor Catastral Total	1.000,00
89 Parcelas de Caserío	127	89 Valor Catastral Total	1.000,00
90 Parcelas de Caserío	127	90 Valor Catastral Total	1.000,00
91 Parcelas de Caserío	127	91 Valor Catastral Total	1.000,00
92 Parcelas de Caserío	127	92 Valor Catastral Total	1.000,00
93 Parcelas de Caserío	127	93 Valor Catastral Total	1.000,00
94 Parcelas de Caserío	127	94 Valor Catastral Total	1.000,00
95 Parcelas de Caserío	127	95 Valor Catastral Total	1.000,00
96 Parcelas de Caserío	127	96 Valor Catastral Total	1.000,00
97 Parcelas de Caserío	127	97 Valor Catastral Total	1.000,00
98 Parcelas de Caserío	127	98 Valor Catastral Total	1.000,00
99 Parcelas de Caserío	127	99 Valor Catastral Total	1.000,00
100 Parcelas de Caserío	127	100 Valor Catastral Total	1.000,00

TERCERO: De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de febrero de 2018, establecer como periodo de pago del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, el siguiente:

TRIBUTO	PLAZO	PERIODO DE COBRO	FECHA DE CARGO EN CUENTA RECIBOS DOMICILIADOS
I.B.I. N. RÚSTICA	ÚNICO	01/06/18-31/07/18	30/06/18

QUINTO: Exponer al público el padrón del referido Impuesto para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiéndole que la opinión jurídica recogida en el presente Informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no suplente en modo alguno a otros Informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.

Alcorcón, a 27 de abril de 2018

EL JEFE DE SECCION DE RENTAS, Fdo: Carlos M. Gultart Sánchez.º

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Coordinador del Departamento de Rentas, de fecha 26 de abril de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA DEL AÑO 2018.

Antes de pasar a informar la propuesta de aprobación del padrón del **Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2018**, se considera necesario abordar previamente las siguientes cuestiones:

1. MARCO LEGAL

1.1 El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real, cuya base imponible está constituida por el valor catastral de los inmuebles.



1.2 Es un tributo de gestión censal compartida, en el sentido de que corresponde a la Dirección General del Catastro la gestión catastral y a los Ayuntamientos la gestión tributaria del impuesto: recaudación, liquidación, determinación del tipo de gravamen y aprobación de las bonificaciones y exenciones que procedan, según ley.

1.3 Es competencia de la Dirección General del Catastro, que se ejerce a través de las Gerencias Territoriales, la formación del padrón anual catastral.

2. FORMACIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL

Tras la recepción, a través de la Sede Electrónica del Catastro del fichero informático del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2018, ha sido necesario llevar a cabo, entre otros, los siguientes procesos de mecanización y gestión tributaria:

- a) Validación y depuración de los datos de naturaleza fiscal.

3. LIQUIDACIÓN DEL PADRÓN

Efectuadas los trabajos de mantenimiento censal antes descritos, hemos procedido a liquidar el padrón con el aplicativo informático actual, con sujeción a los siguientes criterios:

- A)** Aplicación del tipo general para el año 2018, fijado en el 0,318%.
- B)** Conforme a lo establecido en el art 77.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se han agrupado en un único documento de cobro todas las cuotas del impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo al tratarse de bienes rústicos sitos en este municipio.

Por todo ello y, a la vista de lo anteriormente expuesto, se informe favorablemente los siguientes puntos:

PRIMERO. Conforme a lo establecido en el art 77.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas del impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo al tratarse de bienes rústicos sitos en este municipio.

SEGUNDO. La aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2018, por una deuda tributaria de 25.316,66 € euros y 731 parcelas (con una superficie de 14.437,965 m²), conforme al siguiente cuadro estadístico:



Tarifa / Percepción	Código	Percepción	Código
a) Total de Percepciones	771	a) Valor Catastral Total	7.985.113,75
b) Sumatoria Total Percepciones	18.627.980	b) Valor Catastral percibido por Beneficiario	24.547,89
c) Total de Tarifas	771	c) Valor Catastral (a)	7.960.565,87
d) Total de Costos	560	d) Exoneraciones	449,25
e) Total de Tarifas y Costos (a+d)	1.231	e) Exoneraciones (a)	7.957.845,51
f) Percepciones	771	f) Exoneraciones (b)	7.957.845,51
g) Percepciones Costos	771	g) Exoneraciones (c)	7.957.845,51
h) Sumatoria de percepciones (a)	4	h) Exoneraciones (d)	449,25
i) Sumatoria de percepciones (b)	1	i) Valor Catastral (a)	7.985.113,75
j) Sumatoria de percepciones (c)	3	j) Valor Catastral Total (a)	7.985.113,75
k) Sumatoria de percepciones (d)	3	k) Sumatoria de percepciones (a)	1,42
l) Sumatoria de Percepciones Catastrales (a+b)	7	l) Valor Catastral (a)	25.297,25
m) Sumatoria de Percepciones Catastrales (b)	7	m) Valor Catastral Total (a)	25.297,25
n) Sumatoria de Percepciones Catastrales (c)	7	n) Sumatoria de Percepciones Catastrales (a)	1,42
o) Sumatoria de Percepciones Catastrales (d)	7	o) Sumatoria de Percepciones Catastrales (b)	1,42
p) Sumatoria de Percepciones Catastrales (e)	7	p) Sumatoria de Percepciones Catastrales (c)	1,42
q) Sumatoria de Percepciones Catastrales (f)	7	q) Sumatoria de Percepciones Catastrales (d)	1,42
r) Sumatoria de Percepciones Catastrales (g)	7	r) Sumatoria de Percepciones Catastrales (e)	1,42
s) Sumatoria de Percepciones Catastrales (h)	7	s) Sumatoria de Percepciones Catastrales (f)	1,42
t) Sumatoria de Percepciones Catastrales (i)	7	t) Sumatoria de Percepciones Catastrales (g)	1,42
u) Sumatoria de Percepciones Catastrales (j)	7	u) Sumatoria de Percepciones Catastrales (h)	1,42
v) Sumatoria de Percepciones Catastrales (k)	7	v) Sumatoria de Percepciones Catastrales (i)	1,42
w) Sumatoria de Percepciones Catastrales (l)	7	w) Sumatoria de Percepciones Catastrales (j)	1,42
x) Sumatoria de Percepciones Catastrales (m)	7	x) Sumatoria de Percepciones Catastrales (k)	1,42
y) Sumatoria de Percepciones Catastrales (n)	7	y) Sumatoria de Percepciones Catastrales (l)	1,42
z) Sumatoria de Percepciones Catastrales (o)	7	z) Sumatoria de Percepciones Catastrales (m)	1,42
aa) Sumatoria de Percepciones Catastrales (p)	7	aa) Sumatoria de Percepciones Catastrales (n)	1,42
ab) Sumatoria de Percepciones Catastrales (q)	7	ab) Sumatoria de Percepciones Catastrales (o)	1,42
ac) Sumatoria de Percepciones Catastrales (r)	7	ac) Sumatoria de Percepciones Catastrales (p)	1,42
ad) Sumatoria de Percepciones Catastrales (s)	7	ad) Sumatoria de Percepciones Catastrales (q)	1,42
ae) Sumatoria de Percepciones Catastrales (t)	7	ae) Sumatoria de Percepciones Catastrales (r)	1,42
af) Sumatoria de Percepciones Catastrales (u)	7	af) Sumatoria de Percepciones Catastrales (s)	1,42
ag) Sumatoria de Percepciones Catastrales (v)	7	ag) Sumatoria de Percepciones Catastrales (t)	1,42
ah) Sumatoria de Percepciones Catastrales (w)	7	ah) Sumatoria de Percepciones Catastrales (u)	1,42
ai) Sumatoria de Percepciones Catastrales (x)	7	ai) Sumatoria de Percepciones Catastrales (v)	1,42
aj) Sumatoria de Percepciones Catastrales (y)	7	aj) Sumatoria de Percepciones Catastrales (w)	1,42
ak) Sumatoria de Percepciones Catastrales (z)	7	ak) Sumatoria de Percepciones Catastrales (x)	1,42
al) Sumatoria de Percepciones Catastrales (aa)	7	al) Sumatoria de Percepciones Catastrales (y)	1,42
am) Sumatoria de Percepciones Catastrales (ab)	7	am) Sumatoria de Percepciones Catastrales (z)	1,42
an) Sumatoria de Percepciones Catastrales (ac)	7	an) Sumatoria de Percepciones Catastrales (aa)	1,42
ao) Sumatoria de Percepciones Catastrales (ad)	7	ao) Sumatoria de Percepciones Catastrales (ab)	1,42
ap) Sumatoria de Percepciones Catastrales (ae)	7	ap) Sumatoria de Percepciones Catastrales (ac)	1,42
aq) Sumatoria de Percepciones Catastrales (af)	7	aq) Sumatoria de Percepciones Catastrales (ad)	1,42
ar) Sumatoria de Percepciones Catastrales (ag)	7	ar) Sumatoria de Percepciones Catastrales (ae)	1,42
as) Sumatoria de Percepciones Catastrales (ah)	7	as) Sumatoria de Percepciones Catastrales (af)	1,42
at) Sumatoria de Percepciones Catastrales (ai)	7	at) Sumatoria de Percepciones Catastrales (ag)	1,42
au) Sumatoria de Percepciones Catastrales (aj)	7	au) Sumatoria de Percepciones Catastrales (ah)	1,42
av) Sumatoria de Percepciones Catastrales (ak)	7	av) Sumatoria de Percepciones Catastrales (ai)	1,42
aw) Sumatoria de Percepciones Catastrales (al)	7	aw) Sumatoria de Percepciones Catastrales (aj)	1,42
ax) Sumatoria de Percepciones Catastrales (am)	7	ax) Sumatoria de Percepciones Catastrales (ak)	1,42
ay) Sumatoria de Percepciones Catastrales (an)	7	ay) Sumatoria de Percepciones Catastrales (al)	1,42
az) Sumatoria de Percepciones Catastrales (ao)	7	az) Sumatoria de Percepciones Catastrales (am)	1,42
ba) Sumatoria de Percepciones Catastrales (ap)	7	ba) Sumatoria de Percepciones Catastrales (an)	1,42
bb) Sumatoria de Percepciones Catastrales (aq)	7	bb) Sumatoria de Percepciones Catastrales (ao)	1,42
bc) Sumatoria de Percepciones Catastrales (ar)	7	bc) Sumatoria de Percepciones Catastrales (ap)	1,42
bd) Sumatoria de Percepciones Catastrales (as)	7	bd) Sumatoria de Percepciones Catastrales (aq)	1,42
be) Sumatoria de Percepciones Catastrales (at)	7	be) Sumatoria de Percepciones Catastrales (ar)	1,42
bf) Sumatoria de Percepciones Catastrales (au)	7	bf) Sumatoria de Percepciones Catastrales (as)	1,42
bg) Sumatoria de Percepciones Catastrales (av)	7	bg) Sumatoria de Percepciones Catastrales (at)	1,42
bh) Sumatoria de Percepciones Catastrales (aw)	7	bh) Sumatoria de Percepciones Catastrales (au)	1,42
bi) Sumatoria de Percepciones Catastrales (ax)	7	bi) Sumatoria de Percepciones Catastrales (av)	1,42
bj) Sumatoria de Percepciones Catastrales (ay)	7	bj) Sumatoria de Percepciones Catastrales (aw)	1,42
bk) Sumatoria de Percepciones Catastrales (az)	7	bk) Sumatoria de Percepciones Catastrales (ax)	1,42
bl) Sumatoria de Percepciones Catastrales (ba)	7	bl) Sumatoria de Percepciones Catastrales (ay)	1,42
bm) Sumatoria de Percepciones Catastrales (bb)	7	bm) Sumatoria de Percepciones Catastrales (az)	1,42
bn) Sumatoria de Percepciones Catastrales (bc)	7	bn) Sumatoria de Percepciones Catastrales (ba)	1,42
bo) Sumatoria de Percepciones Catastrales (bd)	7	bo) Sumatoria de Percepciones Catastrales (bb)	1,42
bp) Sumatoria de Percepciones Catastrales (be)	7	bp) Sumatoria de Percepciones Catastrales (bc)	1,42
bq) Sumatoria de Percepciones Catastrales (bf)	7	bq) Sumatoria de Percepciones Catastrales (bd)	1,42
br) Sumatoria de Percepciones Catastrales (bg)	7	br) Sumatoria de Percepciones Catastrales (be)	1,42
bs) Sumatoria de Percepciones Catastrales (bh)	7	bs) Sumatoria de Percepciones Catastrales (bf)	1,42
bt) Sumatoria de Percepciones Catastrales (bi)	7	bt) Sumatoria de Percepciones Catastrales (bg)	1,42
bu) Sumatoria de Percepciones Catastrales (bj)	7	bu) Sumatoria de Percepciones Catastrales (bh)	1,42
bv) Sumatoria de Percepciones Catastrales (bk)	7	bv) Sumatoria de Percepciones Catastrales (bi)	1,42
bv) Sumatoria de Percepciones Catastrales (bl)	7	bv) Sumatoria de Percepciones Catastrales (bj)	1,42
bv) Sumatoria de Percepciones Catastrales (bm)	7	bv) Sumatoria de Percepciones Catastrales (bk)	1,42
bv) Sumatoria de Percepciones Catastrales (bn)	7	bv) Sumatoria de Percepciones Catastrales (bl)	1,42
bv) Sumatoria de Percepciones Catastrales (bo)	7	bv) Sumatoria de Percepciones Catastrales (bm)	1,42
bv) Sumatoria de Percepciones Catastrales (bp)	7	bv) Sumatoria de Percepciones Catastrales (bn)	1,42
bv) Sumatoria de Percepciones Catastrales (bq)	7	bv) Sumatoria de Percepciones Catastrales (bo)	1,42
bv) Sumatoria de Percepciones Catastrales (br)	7	bv) Sumatoria de Percepciones Catastrales (bp)	1,42
bv) Sumatoria de Percepciones Catastrales (bs)	7	bv) Sumatoria de Percepciones Catastrales (bq)	1,42
bv) Sumatoria de Percepciones Catastrales (bt)	7	bv) Sumatoria de Percepciones Catastrales (br)	1,42
bv) Sumatoria de Percepciones Catastrales (bu)	7	bv) Sumatoria de Percepciones Catastrales (bs)	1,42
bv) Sumatoria de Percepciones Catastrales (bv)	7	bv) Sumatoria de Percepciones Catastrales (bt)	1,42
bv) Sumatoria de Percepciones Catastrales (bv)	7	bv) Sumatoria de Percepciones Catastrales (bu)	1,42
bv) Sumatoria de Percepciones Catastrales (bv)	7	bv) Sumatoria de Percepciones Catastrales (bv)	1,42

TERCERO. De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de febrero de 2018, establecer como período de pago del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, el siguiente:

TRIBUTOS	PLAZO	PERIODO DE COBRO	FECHA DE CARGO EN CUENTA RECIBOS DOMICILIADOS
I.B.I. R. RUSTICA	UNICO	01/06/18-31/07/18	29/06/18

Es cuanto informo, salvo superior criterio de fiscalización, a efectos de que se realice la correspondiente propuesta de aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2018.


Alcercón, a 26 de abril de 2018

EL COORDINADOR DE RENTAS, Fdo: Saturnino Peña Solís."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el art 77.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **AGRUPAR** en un único documento de cobro todas las cuotas del impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo al tratarse de bienes rústicos sitos en este municipio.

SEGUNDO.- La **APROBACIÓN DEL PADRÓN** del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2018, por una deuda tributaria de 25.316,66 € euros y 731 parcelas (con una superficie de 14.437.965 m2), conforme al siguiente cuadro estadístico

Municipio: Azo		Parcelas	
		<input type="button" value="Actualizar"/>	
Título / Parcela		Parcelas	
1) Total de Parcelas	731	1) Valor Catastral Total	7.300.713,76
2) Superficie Total Parcelas	14.437.965	2) Valor Catastral exento por Exención	2.643,38
3) Total de Tránsitos	331	3) Valor Catastral (100%)	2.607.108,07
4) Total de Cobros	640	4) Base imponible exenta	449,25
5) Total de Tránsitos y Cobros (100%)	1.201	5) Base imponible (exención)	1.957.291,81
6) Parcelas de Exención	2	6) Base imponible Total (100%)	1.959.721,76
7) Parcelas No Exentadas	729	7) Reducción Legal Ley 43/2007 de 27 Noviembre	0,00
8) Número de Parcelas Exentas Clase "A"	2	8) Base imponible exenta	449,25
9) Número de parcelas Exentas Clase "B"	1	9) Base Liquidable No Exenta	7.000.204,51
10) Número de parcelas Exentas Clase "C"	0	10) Base Liquidable Total (100%)	7.000.721,76
11) Número de parcelas Exentas Clase "D"	0	11) Cuota Impuesto Parcelas (100%)	1,43
12) Número de Parcelas Exentas por Cota Mínima	4	12) Cuota Impuesto Parcelas (100%)	25.316,66
13) Número Total de Parcelas Exentas	7	13) Cuota Impuesto Total (100%)	25.316,66
14) Número de Parcelas con Exención < 100%	4	14) Impuesto Total Parcelas Exentas	1,43
15) Número de Parcelas con Exención < 100%	2	15) Impuesto Parcelas Exentas por Cota Mínima	0,00
16) Número de Parcelas Exentadas Clase "C"	0	16) Impuesto con Exención < 100%	0,00
17) Total de Parcelas Exentadas	7	17) Impuesto con Exención < 100%	70,85
18) Parcelas Total de Parcelas con exento < 100%	640	18) Deuda Tributaria (100%)	25.216,66
19) Parcelas con exención por exención < 100%	2	19) Deuda Tributaria Parcelas Exentadas	70,00
20) Parcelas No Exentadas por Exención < 100%	66	20) Deuda Tributaria Parcelas No Exentadas	24.546,66
21) Número de parcelas	100		
22) Parcelas con exención	101		



TERCERO.- De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de febrero de 2018, **ESTABLECER** como período de pago del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2018, el siguiente:

TRIBUTO	PLAZO	PERIODO DE COBRO	FECHA DE CARGO EN CUENTA RECIBOS DOMICILIADOS
I.B.I. N. RÚSTICA	ÚNICO	01/06/18-31/07/18	29/06/18

CUARTO.- REALIZAR la publicación y Exposición al Público correspondiente.

QUINTO.- COMUNICAR al Departamento de Rentas, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

9/187.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, AÑO 2018.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. González Velayos, de fecha 27 de abril de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPORTES D. IGNACIO GONZALEZ VELAYOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL AÑO 2018.

Considerando el informe del Coordinador de Rentas, de fecha 26 de abril de 2018, en relación con la aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2018.

Considerando el informe del Jefe de Sección de Rentas, de fecha 27 de abril de 2018, en relación con la aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2018.

Considerando que los trabajos de formación del Padrón, se han realizado sobre el fichero informático del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2018 remitido por la Gerencia Regional del Catastro de Madrid a través de la Sede Electrónica.

Considerando que la doctrina jurisprudencial establece " El punto de conexión entre gestión catastral y gestión tributaria está en la determinación de la base imponible del Impuesto que viene constituida por el valor catastral; dicho valor constituye el resultado de la gestión catastral y el punto de partida para la



gestión tributaria; la gestión tributaria empieza donde termina la gestión catastral"

Considerando el Decreto de Alcaldía-Presidencia, de 18 de octubre de 2017, por el que se delega en el Concejal Delegado de Hacienda "La presentación ante el Pleno y la Junta de Gobierno Local u Órgano competente del Ayuntamiento, de las propuestas, programas o anteproyectos que formule la Dirección General en materias propias de su competencia".

VENGO A PROPONER

PRIMERO. La aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2018, por una deuda tributaria de **58.272.533,64,-€** y **119.644 inmuebles**, conforme al siguiente cuadro estadístico:

Cuadro nº 1

RESUMEN ESTADÍSTICO LIQUIDACIÓN DEL PADRÓN DEL I.B.I. DE N. URBANA DEL AÑO 2018

POR INMUEBLES

Total Inmuebles	119.644
Total de Inmuebles de Urbana	119.628
Total de Bienes de Características Especiales	0
Inmuebles Domiciliados	77.517
Inmuebles No Domiciliados;	42.128
Número de Inmuebles Exentos por Cuota Mínima	9
Número de Inmuebles con Bonificación = 100 %	705
Número de Inmuebles con Bonificación < 100%	1.266
Total de Inmuebles Exentos	714
Total de Inmuebles Bonificados	1.971
Número total de recibos con importe > 0	118.930
Inmuebles coparticipados con porcentaje < 100%	6
Inmuebles con Base Liquidable Nula	0

POR IMPORTES

Valor Catastral Total	11.838.150.600,52
Valor Catastral Suelo	7.362.283.718,18
Valor Catastral Construcción	4.444.667.117,67
Base Imponible Exenta	1.406.363.344,72
Base Imponible No Exenta	10.431.787.255,80
Base Imponible Total	11.838.150.600,52
Reducción Legal Ley 53/97 de 27 de Noviembre	0,00
Base Liquidable Exenta	1.406.363.344,72
Base Liquidable No Exenta	10.431.787.255,80
Base Liquidable Total	11.838.150.600,52
Cuota Íntegra Exenta	3.628.616,20

Cuota Íntegra No Exenta	58.850.755,32
Cuota Íntegra Total	62.479.371,52
Inmuebles Exentos por Cuota Mínima	14,58
Inmuebles con Bonificación = 100%	3.628.604,92
Inmuebles con Bonificación < 100%	578.781,34
Deuda Tributaria	58.272.533,64

SEGUNDO. Establecer que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos, estos se recogen en el siguiente cuadro estadístico, a efectos de comprobar la correcta aplicación de los tipos de gravamen diferenciados con el límite del 10 por ciento recogido en el artículo 72.4 del R.D.L. 2/2004:

Cuadro nº 2

USO	Nº TOTAL INMUEBLES	CON TIPO GRAVAMEN ESPECIAL	%	DEUDA TRIBUTARIA	DEUDA TRIBUTARIA CON T.G.E
V	69.529	0	0,00	35.048.350,90	0,00
R	28	0	0,00	23.021,26	0,00
P	85	0	0,00	90.998,22	0,00
I	2.530	185	6,81	5.497.409,68	1.922.883,10
K	69	0	0,00	175.347,10	0,00
M	858	0	0,00	1.372.593,50	0,00
Y	167	16	8,74	2.005.397,78	955.268,12
A	40.724	0	0,00	2.228.768,36	0,00
C	4.190	241	5,44	8.054.762,80	3.141.737,32
T	38	0	0,00	248.558,46	0,00
O	1.194	119	9,06	2.506.667,18	981.4469,39
E	171	0	0,00	747.907,269	0,00
G	50	3	5,66	272.751,12	68.285,82
TOTAL	119.644	564	0,47	58.272.533,64	7.069.620,75

TERCERO. Establecer que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos y determinación de los umbrales de valores catastrales a partir de los cuales se aplican los tipos diferenciados, éstos han sido los resultados según el cuadro a continuación indicado, todo ello a efectos de comprobar la bondad en la aplicación de los umbrales de valor catastral recogidos en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2018:

Cuadro nº 3

**RESUMEN ESTADÍSTICO LIQUIDACIÓN PADRÓN I.B.I. N. URBANA AÑO 2018
VERIFICACIÓN REQUISITOS ARTÍCULO 72.4 R.D.L. 2/2004**

USO	Nº TOTAL INMUEBLES	CON TIPO. GRAVAMEN ESPECIAL	%	UMBRAL VALOR CATASTRAL	VALOR CATASTRAL PRIMER RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO	VALOR CATASTRAL ÚLTIMO RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO
I	2.530	185	6,81	800.000,00	809.331,18	36.371.849,59
C	4.190	241	5,44	350.000,00	350.672,00	127.966.476,70
O	1.195	119	9,06	246.825,00	254.994,90	34.423.057,93
G	50	3	5,66	3.563.507,00	3.639.601,89	5.953.661,14
Y	167	16	8,74	1.595.908,27	2.054.391,69	127.604.464,64

CUARTO. De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de febrero de 2018, fraccionar, con carácter general, en dos plazos los recibos del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2018, conforme a los siguientes periodos:

TRIBUTO	PLAZO	PERIODO DE COBRO	FECHA CARGO EN CUENTA RECIBOS DOMICILIADOS
I.B.I. N. URBANA	PRIMERO	01/06/18-31/07/18	30/06/2018
I.B.I. N. URBANA	SEGUNDO	01/10/18-30/11/18	30/11/2018

QUINTO. Que se realicen la publicación y Exposición al Público correspondiente.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 27 de abril de 2018

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Fdo: Ignacio Gonzalez Velayos"

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Jefe de Sección de Rentas, con fecha 27 de abril de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DEL JEFE DE SECCION DE RENTAS

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PADRON DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL AÑO 2018.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

El informe del Coordinador de Rentas, de fecha 26 de abril de 2018, en relación con la aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2018, hace expresa mención sobre:

- ✓ Los trabajos de formación del Padrón, se han realizado sobre el fichero informático del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2018 remitido por la Gerencia Regional del Catastro de Madrid a través de la Sede Electrónica.
- ✓ Se ha comprobado la correcta aplicación de los tipos de gravamen diferenciados con el límite del 10 % recogido en el artículo 72.4 del Real



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (R.D.L 2/2004).

- ✓ Se han incorporado al padrón las bonificaciones aprobadas.
- ✓ Se ha efectuado la liquidación del impuesto conforme a los tipos impositivos establecidos en la Vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto.
- ✓ Que ha sido aplicada la reducción regulada en los artículos 67,68 y 69 R.D.L 2/2004.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1. **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, art 60 a 77**

Art. 77.5 "Gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles "... El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro....."

2. **Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.**

3. **Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario**

4. **Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.**

5. **Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local.**

Art 127.1 g) que atribuye a la Junta de Gobierno Local " el desarrollo de la gestión económica."

6. **Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.** Redacción vigente aprobada por Acuerdo Pleno de 26 de octubre de 2016. BOCM número 308 de 23 de diciembre de 2016.

Art 8(...)

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,464% (...)

4.- De conformidad con lo establecido en el art 72.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Real Decreto Legislativo 2/2004, se establecen los siguientes tipos diferenciados:

a) Bienes inmuebles de uso industrial, cuyo valor catastral exceda de 800.000 € se aplicará un tipo de: 0,909%.

b) Bienes inmuebles de uso comercial, cuyo valor catastral exceda de 350.000 € se aplicará un tipo de 0,957%.



c) Bienes inmuebles destinados a oficina, cuyo valor catastral exceda de 246.825,00 €: se aplicará un tipo de 0,957%.

d) Bienes inmuebles destinados al ocio y hostelería, cuyo valor catastral exceda de 3.563.507,00 €: se aplicará un tipo de 0,944%.

e) Bienes inmuebles de uso sanidad, cuyo valor catastral exceda de 1.595.908,27 €: se aplicará un tipo de 0,957%...".

7. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de octubre de 2017 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24 de octubre de 2017 punto 2/426, por el que se Delega en el Concejal de Hacienda competencias en materia de Ingresos Tributarios Municipales.

CONCLUSIONES:

La STS de 19 de noviembre de 2003, que (se refiere a la hoy derogada Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales pero que es de aplicación), resume la distinción entre gestión catastral y tributaria, así como la competencia atribuida a los distintos órganos administrativos para su desarrollo en los siguientes términos:

"La gestión catastral hace referencia a la serie de actuaciones procedimentales que debe desarrollar la Administración del Estado, a través del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, para determinar el valor del suelo y construcciones, elaboración de las Ponencias de Valores y notificación de los valores catastrales.

La gestión tributaria engloba los procedimientos de liquidación y recaudación del Impuesto sobre Bienes Muebles, así como la revisión de los actos dictados en el curso de dicho procedimiento.

Quedan subsumidas en la gestión tributaria las funciones de concesión o denegación de beneficios fiscales, determinación de la deuda tributaria, elaboración de los instrumentos cobratorios, resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos y resolución de recursos interpuestos contra las mencionadas actuaciones.

La competencia para el desarrollo de la gestión tributaria se atribuye a los Ayuntamientos (art. 78.2 L.H.L.1988).

El punto de conexión entre gestión catastral y gestión tributaria está en la determinación de la base imponible del impuesto que viene constituida por el valor catastral; dicho valor constituye el resultado de la gestión catastral y el punto de partida para la gestión tributaria; la gestión tributaria empieza donde termina la gestión catastral"

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, salvo superior criterio, se informa que el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a aprobar para 2018, gestionado a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, se corresponde con el liquidado y propuesto por el Coordinador de Rentas en su informe de fecha 10/05/2017, y cuyos resúmenes, para mayor claridad del acuerdo, se reproducen:

PRIMERO. La aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2018, por una deuda tributaria de **58.272.533,64.-€** y **119.644 inmuebles**, conforme al siguiente cuadro estadístico:



Cuadro nº 1

**RESUMEN ESTADÍSTICO
LIQUIDACIÓN DEL PADRÓN DEL I.B.I. DE N. URBANA DEL AÑO 2018
POR INMUEBLES**

Total Inmuebles	119.644
Total de Inmuebles de Urbana	119.628
Total de Bienes de Características Especiales	0
Inmuebles Domiciliados	77.517
Inmuebles No Domiciliados:	42.128
Número de Inmuebles Exentos por Cuota Mínima	9
Número de Inmuebles con Bonificación = 100 %	705
Número de Inmuebles con Bonificación < 100%	1.266
Total de Inmuebles Exentos	714
Total de Inmuebles Bonificados	1.971
Número total de recibos con importe > 0	118.930
Inmuebles coparticipados con porcentaje < 100%	6
Inmuebles con Base Liquidable Nula	0

POR IMPORTES

Valor Catastral Total	11.838.150.600,52
Valor Catastral Suelo	7.362.283.718,18
Valor Catastral Construcción	4.444.667.117,67
Base Imponible Exenta	1.406.363.344,72
Base Imponible No Exenta	10.431.787.255,80
Base Imponible Total	11.838.150.600,52
Reducción Legal Ley 53/97 de 27 de Noviembre	0,00
Base Liquidable Exenta	1.406.363.344,72
Base Liquidable No Exenta	10.431.787.255,80
Base Liquidable Total	11.838.150.600,52
Cuota Íntegra Exenta	3.628.616,20
Cuota Íntegra No Exenta	58.850.755,32
Cuota Íntegra Total	62.479.371,52
Inmuebles Exentos por Cuota Mínima	14,58
Inmuebles con Bonificación = 100%	3.628.604,92
Inmuebles con Bonificación < 100%	578.781,34
Deuda Tributaria	58.272.533,64

SEGUNDO. Establecer que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos, estos se recogen en el siguiente cuadro estadístico, a efectos de comprobar la correcta aplicación de los tipos de gravamen diferenciados con el límite del 10 por ciento recogido en el artículo 72.4 del R.D.L. 2/2004:



Cuadro nº 2

USO	Nº TOTAL INMUEBLES	CON TIPO GRAVAMEN ESPECIAL	%	DEUDA TRIBUTARIA	DEUDA TRIBUTARIA CON T.G.E
V	69.529	0	0,00	35.048.350,90	0,00
R	28	0	0,00	23.021,28	0,00
P	85	0	0,00	90.998,22	0,00
I	2.530	185	6,81	5.497.409,68	1.922.883,10
K	69	0	0,00	175.347,10	0,00
M	868	0	0,00	1.372.593,50	0,00
Y	167	16	8,74	2.005.397,78	955.268,12
A	40.724	0	0,00	2.228.768,36	0,00
C	4.190	241	5,44	8.054.762,80	3.141.737,32
T	38	0	0,00	248.558,46	0,00
O	1.194	119	9,06	2.506.667,18	981.4469,39
E	171	0	0,00	747.907,269	0,00
G	50	3	5,66	272.751,12	68.285,82
TOTAL	119.644	564	0,47	58.272.533,64	7.069.620,75

TERCERO. Establecer que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos y determinación de los umbrales de valores catastrales a partir de los cuales se aplican los tipos diferenciados, éstos han sido los resultados según el cuadro a continuación indicado, todo ello a efectos de comprobar la bondad en la aplicación de los umbrales de valor catastral recogidos en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2018:

Cuadro nº 3

RESUMEN ESTADÍSTICO LIQUIDACIÓN PADRÓN I.B.I. N. URBANA AÑO 2018 VERIFICACIÓN REQUISITOS ARTÍCULO 72.4 R.D.L. 2/2004						
USO	Nº TOTAL INMUEBLES	CON TIPO. GRAVAMEN ESPECIAL	%	UMBRAL VALOR CATASTRAL	VALOR CATASTRAL PRIMER RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO	VALOR CATASTRAL ÚLTIMO RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO
I	2.530	185	6,81	800.000,00	809.331,13	36.373.849,59
C	4.190	241	5,44	350.000,00	350.672,00	127.966.476,70
O	1.195	119	9,06	246.825,00	254.894,90	34.423.057,93
G	50	3	5,66	3.563.507,00	3.639.601,89	5.953.661,14
Y	167	16	8,74	1.595.908,27	2.054.391,69	127.604.464,64

CUARTO. De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de febrero de 2018, fraccionar, con carácter general, en dos plazos los recibos del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2018, conforme a los siguientes periodos:

TRIBUTO	PLAZO	PERIODO DE COBRO	FECHA CARGO EN CUENTA RECIBOS DOMICILIADOS
I.B.I. N. URBANA	PRIMERO	01/05/18-31/07/18	30/06/2018
I.B.I. N. URBANA	SEGUNDO	01/10/18-30/11/18	30/11/2018

QUINTO: Exponer al público durante un plazo de quince días (15), contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del referido Impuesto para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente Informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en modo alguno a otros Informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.

Alcorcón, a 27 de abril de 2018

EL JEFE DE SECCION DE RENTAS, Fdo: Carlos M. Guitart Sánchez."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Coordinador del Departamento de Rentas, de fecha 26 de abril de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL AÑO 2018.

Antes de pasar a informar la propuesta de aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2018 consideramos necesario abordar, previamente, las siguientes cuestiones:

1. MARCO LEGAL

1.1 El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real, cuya base imponible está constituida por el valor catastral de los inmuebles.

1.2 Es un tributo de gestión censal compartida, en el sentido de que corresponde a la Dirección General del Catastro la gestión catastral y a los Ayuntamientos la gestión tributaria del impuesto: recaudación, liquidación, determinación del tipo de gravamen y aprobación de las bonificaciones y exenciones que procedan, según ley.

1.3 Es competencia de la Dirección General del Catastro, que se ejerce a través de las Gerencias Territoriales, la formación del padrón anual catastral.



1.4 Los valores catastrales que conforman el padrón catastral del municipio de Alcorcón del año 2018, remitido por la Gerencia Regional del Catastro de Madrid, tiene como marco de valoración la Ponencia Total de Valores del año 2008.

2. FORMACIÓN DEL PADRON MUNICIPAL

Tras la recepción, a través de la Sede Electrónica del Catastro del fichero informático del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2018, ha sido necesario llevar a cabo, entre otros, los siguientes procesos de mecanización y gestión tributaria:

1. Grabación, mantenimiento y actualización del fichero de bonificaciones.
2. Grabación, mantenimiento y actualización del fichero de exenciones.
3. Validación y depuración de los datos de naturaleza fiscal, incluyendo rutinas para completar los datos sobre domicilios fiscales y NIF.
4. Grabación de cambios de titularidad catastral omitidos en el censo entregado por la Gerencia Regional del Catastro de Madrid, con efectos del 1 de enero de 2018, y que han sido aprobados por resolución del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 23 abril de 2018.
5. Grabación de las solicitudes de división de titulares de recibos presentadas por los contribuyentes, y que tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos recogidos en la resolución del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 27 de marzo de 2018, han sido aprobadas por resolución del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 23 de abril de este año.

3. PONENCIAS DE VALORES

Tal como se recoge anteriormente, el padrón catastral del I.B.I. de N. Urbana del año 2018 tiene como marco jurídico la Ponencia Total de Valores del año 2008 y el Procedimiento Simplificado de Valoración de fecha 21 de diciembre de 2015.

4. REDUCCIÓN DEL VALOR CATASTRAL EN LOS MUNICIPIOS CON REVISIÓN DE VALORES

Para las revisiones realizadas a partir del año 1996 y, con el fin de amortiguar el efecto que tiene el proceso de actualización de valores catastrales que conlleva la valoración colectiva, la Ley 53/1997 introdujo la reducción en la base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, dando lugar a la creación del concepto de base liquidable.

A este respecto, y como quiera que el ejercicio 2018 es el décimo año tras la aprobación de la Ponencia de Valores del año 2008, en el presente ejercicio no se ha aplicado en la liquidación del padrón, conforme a los datos contenidos en el censo facilitado por la Gerencia Regional del Catastro de Madrid, la reducción regulada en los artículos 67, 68 y 69 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5. LIQUIDACIÓN DEL PADRÓN

Efectuadas los trabajos de mantenimiento censal antes descritos, hemos procedido a liquidar el padrón con el aplicativo informático actual, y con sujeción a los siguientes criterios:

A) Aplicación del tipo general y diferenciados (uso comercial, industrial, oficinas, ocio y sanidad) vigentes, en función de un determinado valor catastral y, con el límite del 10% de los bienes inmuebles para cada uso que tenga mayor valor catastral, de conformidad con el actual artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- I. Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,464%.
- II. Bienes inmuebles de uso industrial, cuyo valor catastral exceda de 800.000 €: 0,909%.
- III. Bienes inmuebles de uso comercial, cuyo valor catastral exceda de 350.000 €: 0,957%.
- IV. Bienes inmuebles destinados a oficina, cuyo valor catastral exceda de 246.825,00 €: 0,957%.
- V. Bienes inmuebles destinados al ocio y hostelería, cuyo valor catastral exceda de 3.563.507,00 €: 0,944%.
- VI. Bienes inmuebles de uso sanidad, cuyo valor catastral exceda de 1.595.908,27 €: 0,957%.

D) Fraccionamiento con carácter general en dos plazos del padrón de este año, conforme al calendario de cobro de tributos municipales de carácter periódico del año 2017, aprobado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de febrero de 2018.

Por todo ello y, a la vista de lo anteriormente expuesto, se informe favorablemente los siguientes puntos:

PRIMERO. La aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2018, por una deuda tributaria de 58.272.533,64 y 119.644 Inmuebles, conforme al siguiente cuadro estadístico:

Cuadro nº 1

**RESUMEN ESTADÍSTICO
LIQUIDACIÓN DEL PADRÓN DEL I.B.I. DE N. URBANA DEL AÑO 2018**

POR INMUEBLES

Total Inmuebles	119.644
Total de Inmuebles de Urbana	119.628
Total de Bienes de Características Especiales	0
Inmuebles Domiciliados	77.517
Inmuebles No Domiciliados:	42.128
Número de Inmuebles Exentos por Cuota Mínima	9



Número de Inmuebles con Bonificación = 100 %	705
Número de Inmuebles con Bonificación < 100%	1.266
Total de Inmuebles Exentos	714
Total de Inmuebles Bonificados	1.971
Número total de recibos con importe > 0	118.930
Inmuebles coparticipados con porcentaje < 100%	6
Inmuebles con Base Liquidable Nula	0

POR IMPORTES

Valor Catastral Total	11.838.150.600,52
Valor Catastral Suelo	7.362.283.718,18
Valor Catastral Construcción	4.444.667.117,67
Base Imponible Exenta	1.406.363.344,72
Base Imponible No Exenta	10.431.787.255,80
Base Imponible Total	11.838.150.600,52
Reducción Legal Ley 53/97 de 27 de Noviembre	0,00
Base Liquidable Exenta	1.406.363.344,72
Base Liquidable No Exenta	10.431.787.255,80
Base Liquidable Total	11.838.150.600,52
Cuota Íntegra Exenta	3.628.616,20
Cuota Íntegra No Exenta	58.850.755,32
Cuota Íntegra Total	62.479.371,52
Inmuebles Exentos por Cuota Mínima	14,58
Inmuebles con Bonificación = 100%	3.628.604,92
Inmuebles con Bonificación < 100%	578.781,34
Deuda Tributaria	58.272.533,64

SEGUNDO. Establecer que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos, estos se recogen en el siguiente cuadro estadístico, a efectos de comprobar la correcta aplicación de los tipos de gravamen diferenciados con el límite del 10 por ciento recogido en el artículo 72.4 del R.D.L. 2/2004:

Cuadro nº 2

USO	Nº TOTAL INMUEBLES	CON TIPO GRAVAMEN ESPECIAL	%	DEUDA TRIBUTARIA	DEUDA TRIBUTARIA CON T.G.E
V	69.529	0	0,00	35.048.350,90	0,00
R	28	0	0,00	23.021,28	0,00
P	85	0	0,00	90.998,22	0,00
I	2.530	185	6,81	5.497.409,68	1.922.883,10
K	69	0	0,00	175.347,10	0,00
M	868	0	0,00	1.372.593,50	0,00
Y	167	16	8,74	2.005.397,78	955.268,12
A	40.724	0	0,00	2.228.768,36	0,00
C	4.190	241	5,44	8.054.762,80	3.141.737,32
T	38	0	0,00	248.558,46	0,00

O	1.194	119	9,06	2.505.667,18	981.4469,39
E	171	0	0,00	747.907,269	0,00
G	50	3	5,66	272.751,12	68.285,82
TOTAL	119.644	564	0,47	58.272.533,64	7.069.620,75

TERCERO. Establecer que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos y determinación de los umbrales de valores catastrales a partir de los cuales se aplican los tipos diferenciados, éstos han sido los resultados según el cuadro a continuación indicado, todo ello a efectos de comprobar la bondad en la aplicación de los umbrales de valor catastral recogidos en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2018:

Cuadro nº 3

RESUMEN ESTADÍSTICO LIQUIDACIÓN PADRÓN I.B.I. N. URBANA AÑO 2018 VERIFICACIÓN REQUISITOS ARTÍCULO 72.4 R.D.L. 2/2004						
USO	Nº TOTAL INMUEBLES	CON TIPO. GRAVAMEN ESPECIAL	%	UMBRAL VALOR CATASTRAL	VALOR CATASTRAL PRIMER RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO	VALOR CATASTRAL ÚLTIMO RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO
I	2.530	185	6,81	800.000,00	809.331,18	36.373.849,59
C	4.190	241	5,44	350.000,00	350.672,00	127.966.476,70
O	1.195	119	9,06	246.825,00	254.894,90	34.423.057,93
G	50	3	5,66	3.563.507,00	3.639.601,89	5.953.661,14
Y	167	16	8,74	1.595.908,27	2.054.391,69	127.604.464,64

CUARTO. De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de febrero de 2018, fraccionar, con carácter general, en dos plazos los recibos del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2018, conforme a los siguientes periodos:

TRIBUTO	PLAZO	PERIODO DE COBRO	FECHA CARGO EN CUENTA RECIBOS DOMICILIADOS
I.B.I. N. URBANA	PRIMERO	01/06/18-31/07/18	30/06/2018
I.B.I. N. URBANA	SEGUNDO	01/10/18-30/11/18	30/11/2018

QUINTO. Exponer al público durante un plazo de quince días (15), contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del referido Impuesto para su examen y reclamación por parte de los interesados.



Es cuanto informo, salvo superior criterio de fiscalización, a efectos de que se realice la correspondiente propuesta de aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2018.

Alicorcón, a 26 de abril de 2018

EL COORDINADOR DE RENTAS, Fdo. Saturnino Peña Solís[®]

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- La **APROBACIÓN DEL PADRÓN** del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2018, por una deuda tributaria de **58.272.533,64.-€** y **119.644 inmuebles**, conforme al siguiente cuadro estadístico:

Cuadro nº 1

**RESUMEN ESTADÍSTICO
LIQUIDACIÓN DEL PADRÓN DEL I.B.I. DE N. URBANA DEL AÑO 2018**

POR INMUEBLES

Total Inmuebles	119.644
Total de Inmuebles de Urbana	119.628
Total de Bienes de Características Especiales	0
Inmuebles Domiciliados	77.517
Inmuebles No Domiciliados:	42.128
Número de Inmuebles Exentos por Cuota Mínima	9
Número de Inmuebles con Bonificación = 100 %	705
Número de Inmuebles con Bonificación < 100%	1.266
Total de Inmuebles Exentos	714
Total de Inmuebles Bonificados	1.971
Número total de recibos con importe > 0	118.930
Inmuebles coparticipados con porcentaje < 100%	6
Inmuebles con Base Liquidable Nula	0

POR IMPORTES

Valor Catastral Total	11.838.150.600,52
Valor Catastral Suelo	7.362.283.718,18
Valor Catastral Construcción	4.444.667.117,67
Base Imponible Exenta	1.406.363.344,72
Base Imponible No Exenta	10.431.787.255,80
Base Imponible Total	11.838.150.600,52
Reducción Legal Ley 53/97 de 27 de Noviembre	0,00
Base Liquidable Exenta	1.406.363.344,72

Base Liquidable No Exenta	10.431.787.255,80
Base Liquidable Total	11.838.150.600,52
Cuota Íntegra Exenta	3.628.616,20
Cuota Íntegra No Exenta	58.850.755,32
Cuota Íntegra Total	62.479.371,52
Inmuebles Exentos por Cuota Mínima	14,58
Inmuebles con Bonificación = 100%	3.628.604,92
Inmuebles con Bonificación < 100%	578.781,34
Deuda Tributaria	58.272.533,64

SEGUNDO.- ESTABLECER que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos, estos se recogen en el siguiente cuadro estadístico, a efectos de comprobar la correcta aplicación de los tipos de gravamen diferenciados con el límite del 10 por ciento recogido en el artículo 72.4 del R.D.L. 2/2004:

Cuadro nº 2

USO	Nº TOTAL INMUEBLES	CON TIPO GRAVAMEN ESPECIAL	%	DEUDA TRIBUTARIA	DEUDA TRIBUTARIA CON T.G.E
V	69.529	0	0,00	35.048.350,90	0,00
R	28	0	0,00	23.021,28	0,00
P	85	0	0,00	90.998,22	0,00
I	2.530	185	6,81	5.497.409,68	1.922.883,10
K	69	0	0,00	175.347,10	0,00
M	868	0	0,00	1.372.593,50	0,00
Y	167	16	8,74	2.005.397,78	955.268,12
A	40.724	0	0,00	2.228.768,36	0,00
C	4.190	241	5,44	8.054.762,80	3.141.737,32
T	38	0	0,00	248.558,46	0,00
O	1.194	119	9,06	2.506.667,18	981.4469,39
E	171	0	0,00	747.907,269	0,00
G	50	3	5,66	272.751,12	68.285,82
TOTAL	119.644	564	0,47	58.272.533,64	7.069.620,75

TERCERO.- ESTABLECER que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos y determinación de los umbrales de valores catastrales a partir de los cuales se aplican los tipos diferenciados, éstos han sido los resultados según el cuadro a continuación indicado, todo ello a efectos de comprobar la bondad en la aplicación de los umbrales de valor catastral recogidos en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2018:

Cuadro nº 3

**RESUMEN ESTADÍSTICO LIQUIDACIÓN PADRÓN I.B.I. N. URBANA AÑO 2018
VERIFICACIÓN REQUISITOS ARTÍCULO 72.4 R.D.L. 2/2004**

USO	Nº TOTAL INMUEBLES	CON TIPO. GRAVAMEN ESPECIAL	%	UMBRAL VALOR CATASTRAL	VALOR CATASTRAL PRIMER RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO	VALOR CATASTRAL ÚLTIMO RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO
I	2.530	185	6,81	800.000,00	809.331,18	36.373.849,59
C	4.190	241	5,44	350.000,00	350.672,00	127.966.476,70
O	1.195	119	0,06	246.825,00	254.894,90	34.423.057,93
G	50	3	5,66	3.563.507,00	3.639.601,89	5.953.661,14
Y	167	16	8,74	1.595.908,27	2.054.391,69	127.604.464,64

CUARTO.- De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de febrero de 2018, **FRACCIONAR**, con carácter general, en dos plazos los recibos del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2018, conforme a los siguientes periodos:

TRIBUTO	PLAZO	PERIODO DE COBRO	FECHA CARGO EN CUENTA RECIBOS DOMICILIADOS
I.B.I. N. URBANA	PRIMERO	01/06/18-31/07/18	30/06/2018
I.B.I. N. URBANA	SEGUNDO	01/10/18-30/11/18	30/11/2018

QUINTO.- REALIZAR la publicación y Exposición al Público correspondiente,

SEXTO.- COMUNICAR al Departamento de Rentas, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

*Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para solicitar que se inicien los trámites necesarios encaminados a la cobertura, con personal especializado en materia tributaria, de una plaza en la Asesoría Jurídica Municipal.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

10/188.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO - PPI, DEL ESTABLECIMIENTO "ALONSO, ALMACÉN Y PRODUCCIÓN VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTACIÓN Y CAFETERÍA".-

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 4 de abril de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS SOBRE LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO - PPI DEL ESTABLECIMIENTO "EDIFICIO ALONSO - ALMACÉN Y PRODUCCIÓN, VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTACIÓN Y CAFETERÍA".

La Norma Básica de Autoprotección, 393/2007 establece la obligación de elaborar, implantar materialmente y mantener operativos los Planes de Autoprotección y determina el contenido mínimo que deben incorporar estos planes en aquellas actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que, potencialmente, pueden generar o resultar afectadas por situaciones de emergencia. Incide no sólo en las actuaciones ante dichas situaciones, sino también y con carácter previo, en el análisis y evaluación de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de control de los riesgos, así como en la integración de las actuaciones en emergencia, en los correspondientes Planes de Emergencia de Protección Civil.

El Anexo I de la citada Norma Básica y dentro de su Catálogo de Actividades recoge como dependencia generadora o afectada por situaciones de emergencia las dependencias de titularidad privada que constituyen el "EDIFICIO ALONSO - ALMACÉN Y PRODUCCIÓN, VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTACIÓN Y CAFETERÍA", y en cuyas dependencias se desarrolla su actividad la empresa PROMOCIONES ALCORCÓN 2000 SA, y en el que la sociedad titular ejerce como actividades principales la "industrial de almacenamiento y producción", la "comercial de venta al por mayor de productos de alimentación" y la de "cafetería", se desarrollan usos complementarios los de oficinas y aparcamiento asociados a los anteriores.

Por la incidencia que sobre la seguridad de las personas conllevaría una situación de peligro en estas dependencias, se ha considerado necesario desde la Concejalía de Seguridad y Emergencias - Servicio de Bomberos y Protección Civil, la elaboración de un documento, que contenga de forma resumida la información técnica y consideraciones que permitan la actuación de los servicios de emergencia de una manera rápida, eficaz y coordinada con los propios equipos de seguridad y vigilancia implantados en el establecimiento.

El documento se ha redactado con la denominación de PLAN PREVIO AL INCENDIO PPI "EDIFICIO ALONSO - ALMACÉN Y PRODUCCIÓN, VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTACIÓN Y CAFETERÍA" y ha sido aprobado por Decreto de la Concejal de Seguridad y Emergencias de fecha 22 de marzo de 2018.

En Alorcón a 4 de abril de 2018.

CONCEJAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.- Fdo.: Ana Gómez Rodríguez."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO a la aprobación del PLAN PREVIO AL INCENDIO – PPI "EDIFICIO ALONSO – ALMACÉN Y PRODUCCIÓN, VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTACIÓN Y CAFETERÍA", realizada mediante Decreto emitido por la Concejal de Seguridad y Emergencias de fecha 22 de marzo de 2018 y que consta en el expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad y Emergencias que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

*En este punto toma la palabra la Sra. Interventora General para, en cumplimiento del artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012 y la comunicación de la Secretaria de Estado de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de fecha 4 de abril de 2014, **dar cuenta** a la Junta de gobierno Local del estado del PMP del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local **se da por enterada.**

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y treinta minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE,


Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,


Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/193 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 16 de mayo de 2018, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,


Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.